



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

Conformación del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018

T E S I S I N A

QUE PRESENTA

Uriel Nieto Casas
MATRICULA: 2153048716

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA

Dr. Luis Eduardo Medina Torres

ASESOR

Mtro. Manuel Larrosa Haro

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, 6 de noviembre de 2020.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
 DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
 DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el alumno Urfel Nieto Casas

matrícula 2153048716 con el título
 de Conformación del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018

se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesor

Dr. Luis Eduardo Medina Torres

Lector

A. Piresa H.

Mtro. Manuel Carrosa Haro

Fecha 6 de noviembre de 2020 Trim: 20-P__

No. Registro de Tesina: NCU/2019-O

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Potosina, Col. Vicente, 05310, México, D. F., Tels.: 5904-4600 y 5904-4608, Tel. y Fax: (01-55) 5904-4793

Índice

Contenido

Introducción.....	4
Capítulo I. Los sistemas electorales.....	7
1.1 ¿Qué son los sistemas electorales?	7
1.2 Los sistemas mayoritarios y los sistemas proporcionales.....	15
1.3 Las diferentes fórmulas de los sistemas proporcionales para la asignación de escaños.....	19
Capítulo II. Antecedentes de la representación proporcional en México y en Oaxaca. La conformación del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018	28
2.1 Antecedentes de la RP en México y Oaxaca	28
2.2 Asignación de escaños	41
2.3 Los partidos políticos y el número de escaños	53
Capítulo III. Evaluación del congreso a través de índices	56
3.1 Sobrerrepresentación y subrepresentación	56
3.2 Los índices; D de desviación de la proporcionalidad; NE de número efectivo de partidos electorales; NP de número efectivo de partidos parlamentarios; Fragmentación de Rae.....	60
3.3 Pluralismo o no pluralismo.	67
Conclusiones.....	70
BIBLIOGRAFÍA	74

Introducción

Este trabajo tiene como objetivo general: analizar y comparar la integración del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018. Como objetivos específicos tiene tres: estudiar y describir los sistemas electorales, analizar y describir los antecedentes de la representación proporcional en México y en Oaxaca, y la conformación del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018 y evaluar la integración del congreso estatal a través de índices. Nuestra hipótesis es la siguiente: el pluralismo está presente, no obstante, un partido logra ser mayoritario. Este trabajo estudia dos legislaturas, 2016 y 2018, esto es así porque con la reforma electoral de 2014 hubo cambios en la ley electoral, por ejemplo, los límites de sobrerrepresentación y subrepresentación en ocho puntos porcentuales y el aumento del umbral a 3%, por consiguiente, esta reforma tuvo repercusiones en la ley electoral de Oaxaca.

Este trabajo se divide en tres capítulos: los sistemas electorales, antecedentes de la representación proporcional en México y Oaxaca, y evaluación del congreso del estado a través de índices. A la vez cada capítulo se divide en tres apartados. Al inicio de cada capítulo se describe el objetivo específico.

El capítulo I titulado los sistemas electorales, tiene que ver con la teoría de estos. El primer apartado comienza con la pregunta: ¿qué son los sistemas electorales?, se citan a los expertos en sistemas electorales, se menciona lo que se entiende por sistemas electorales, por último, se describen las principales cinco variables de los sistemas electorales. El segundo apartado, consiste en la clasificación y diferencias de los sistemas mayoritarios y los sistemas proporcionales, inicia con la identificación de los principales sistemas electorales y se sientan las bases de dichos sistemas para posteriormente ver cuáles son las diferencias. Se describen primeramente los sistemas mayoritarios, sus objetivos y las cuatro modalidades que se encuentran en ellos, posteriormente, se describen los sistemas proporcionales, sus objetivos y sus tres modalidades, por último, se describen las fórmulas de los tipos básicos para convertir votos en escaños. El tercer apartado, consiste en conocer las diferentes fórmulas de la RP y el procedimiento para la asignación de escaños. Inicia con la clasificación de las diferentes fórmulas: el procedimiento del

divisor y el procedimiento del cociente electoral. Se estudia y describe las fórmulas del divisor y se muestra un ejemplo hipotético, posteriormente, se hace lo mismo con las fórmulas del cociente electoral.

El capítulo II titulado Antecedentes de la representación proporcional en México y Oaxaca. La conformación del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018. El primer apartado, consiste en conocer los antecedentes de la RP en México y en Oaxaca. Inicia con los antecedentes de la RP en México, se describen las problemáticas que se presentan después de la reforma de 2014 en la asignación de escaños por RP. Respecto a los antecedentes de la RP en Oaxaca se toma como base la legislación del código electoral, esto es así porque como tal no hay estudios de los antecedentes de la RP en Oaxaca. El segundo apartado, consiste en estudiar y describir las sentencias de la Superior y el procedimiento de asignación de escaños por RP. Inicia con el estudio de las sentencias de la Sala Superior, respecto a las impugnaciones de 2016 y 2018, posteriormente, se lleva a cabo la asignación de escaños por RP tomando en cuenta la legislación tanto para 2016 como para 2018, es decir, se lleva a cabo el procedimiento. El tercer apartado, consiste en estudiar, analizar y comparar los partidos políticos y el número de escaños. Se estudia, analiza y compara el número de escaños que cada partido obtuvo entre dichas legislaturas.

El capítulo III titulado evaluación del congreso a través de índices. El primer apartado, consiste en describir las principales características de la sobrerrepresentación y la subrepresentación, se presenta una tabla en la cual se muestra qué partidos están sobrerrepresentados y subrepresentados. Se analiza el número de partidos sobrerrepresentado y subrepresentados. El segundo apartado, consiste en aplicar los índices y explicar el resultado. Inicia con el modelo lógico de Taagepera para ver el número efectivo de partidos parlamentarios, posteriormente, se describe el procedimiento para obtener el resultado de cada índice y explicar el resultado. El tercer apartado, tiene que ver sobre el pluralismo o no pluralismo, se toma como base los resultados de los índices, se deduce sobre si hay o no pluralismo y se compara el congreso oaxaqueño con el mexiquense para comprobar

el supuesto de que si la asamblea es más grande, mayor será el efecto proporcional, pero tomando en cuenta lo dicho por Emmerich y Medina respecto al Código mexiquense el cual establece una autentica fórmula de proporcionalidad pura.

Finalmente, el trabajo termina con algunas conclusiones y se hace hincapié en el tema de las coaliciones, pues un partido con una votación mínima de votos puede obtener varios escaños por MR.

Capítulo I. Los sistemas electorales

Este capítulo tiene como finalidad estudiar y describir los sistemas electorales. Los contenidos a revisar son: el concepto, las variables, en las que podemos destacar principalmente cinco: circunscripciones (tamaño y distribución), candidaturas, formas de votación, tamaño de la asamblea y fórmulas de votos a escaños, en donde se verá a detalle en qué consiste cada una de ellas. Posteriormente veremos los principales sistemas electorales: los sistemas mayoritarios y los sistemas proporcionales cada uno con sus debidos objetivos y sus diferentes modalidades. Finalmente, las diferentes fórmulas de los sistemas proporcionales para la asignación de escaños en donde se presentarán ejemplos hipotéticos.

Es necesario conocer primeramente qué son los sistemas electorales. Debido a que este trabajo tiene como objetivo general: analizar y comparar la integración del congreso oaxaqueño en el 2016 y 2018. Por ello, es importante citar a los expertos en sistemas electorales. Comencemos.

1.1 ¿Qué son los sistemas electorales?

Dieter Nohlen, al respecto, nos dice: “Los sistemas electorales contienen, desde el punto de vista técnico, el modo según el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños”¹. Lo importante con Nohlen, es, sobre los votos que se convierten en escaños. Pero recordemos que no solamente los votos se convierten en escaños, por ejemplo, cuando los electores eligen a un presidente, gobernador o alcalde, están eligiendo a un representante. Respecto a esto podemos citar nuevamente a Nohlen: “los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente,

¹ NOHLEN, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, FCE, 1994, p.34.

governador, alcalde, etc.)”². Ahora bien, en la primera cita solo se menciona sobre los votos que se convierten en escaños, en esta segunda cita la novedad es sobre los votos se convierten en cargos de gobierno y las reglas electorales.

Giovanni Sartori, por su parte, nos dice: “Los sistemas electorales determinan el modo en que los votos se transforman en curules, y por consiguiente afectan la conducta del votante”³. Sartori está de acuerdo con Nohlen, en cuanto a los votos se convierten en escaños.

Arend Lijphart, en un primer momento nos dice: “Puedo describir los sistemas electorales en términos de sus tres propiedades más básicas: la fórmula electoral, el tamaño del distrito (número de representantes elegidos por distrito) y el umbral electoral”⁴. Lijphart, por su parte nos está dando las variables de los sistemas electorales que más adelante se verán. Lijphart, añade: “Como lo había afirmado en el capítulo previo, yo defino un sistema electoral como un conjunto de reglas electorales sin cambios bajo las cuales una o más elecciones sucesivas son consideradas en una democracia en particular”⁵. En la segunda cita define y se resalta el conjunto de reglas electorales lo que menciona Nohlen.

Karolina Gilas y otros, mencionan: “El sistema electoral es el conjunto de reglas específicas que establecen cómo los votos en una elección se convierten en escaños. Incluso con un mismo resultado electoral, dependiendo del diseño del sistema electoral y el procedimiento de asignación específico, la integración puede variar de manera drástica”⁶. Gilas y otros, están de acuerdo con que los sistemas electorales son las reglas para la conversión de votos en escaños.

Ahora bien, podemos decir que los sistemas electorales son las reglas para elegir a los representantes, en el cual los electores a través del voto muestran su

² NOHLEN, Dieter. *Sistemas electorales y reforma electoral. Un introducción*, Perú, IDEA, 2004, p.9-10.

³ SARTORI, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, FCE, 1994, p.15.

⁴ LIJPHART, Arend. *Electoral systems and party systems: a study of twenty-seven democracies 1945-1990*, Oxford, Oxford University Press, 1994, p.1.

⁵ *Ibid.*, p.13.

⁶ GILAS, karolina y otros. *El abanico de la representación política*, México, TEPJF, 2016, p.9.

preferencia, ya sea por un partido político o un político, y cómo los votos se convierten en escaños, esto para el caso de las elecciones parlamentarias y cómo los votos se convierten en cargos de gobierno, para el caso de las elecciones de presidente, gobernador y alcalde. Teniendo en cuenta esto, pasemos a las principales variables de los sistemas electorales.

Dentro de las variables encontramos las siguientes:

- Circunscripciones (tamaño y distribución)
- Candidaturas
- Formas de votación
- Tamaño de la asamblea
- Fórmulas de votos a escaños

Circunscripciones (tamaño y distribución)

El tamaño de la circunscripción es importante para entender los sistemas electorales. Por ello es necesario presentar las características que ayudan a entender dicha variable. De igual modo se presentaran las características de las otras variables. El tamaño tiene que ver con el número de representantes que se van a elegir en una determinada circunscripción, mas no con la extensión geográfica. La circunscripción puede ser pequeña, mediana o grande. De acuerdo con Nohlen, una circunscripción es pequeña cuando tiene de 2 a 5 escaños, es mediana; de 6 a 10 escaños, y es grande; de más de 10 escaños. Existen circunscripciones uninominales y plurinominales, en el primer caso sólo hay un ganador y se le asocia con el sistema de mayoría, en el segundo caso, hay múltiples ganadores y se le asocia con el sistema proporcional⁷.

Existe un supuesto para esta variable: cuanto más pequeña sea la circunscripción, menor es el efecto proporcional, o viceversa: cuanto más grande sea la circunscripción, mayor es el efecto proporcional. O en palabras de Nohlen: “Al

⁷ NOHLEN, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, FCE, 1994, p.52-53.

reducir el tamaño de las circunscripciones electorales, se aumenta la desproporción entre votos y escaños. Inversamente, se refuerza el efecto proporcional de un sistema electoral al aumentar el tamaño de las circunscripciones electorales”⁸. Esto se debe a que en una circunscripción pequeña, los partidos grandes (son conocidos por los electores) tienden a ganar escaños, por consiguiente, los partidos pequeños no obtienen escaños. Sucede lo contrario en una circunscripción grande, los partidos grandes ganan escaños y los partidos pequeños también. Por lo tanto, se puede concluir que en una circunscripción pequeña, los partidos pequeños quedan excluidos, mientras que una circunscripción grande, los partidos pequeños obtienen escaños.

Además de esto, existen dos críticas principalmente sobre la distribución de las circunscripciones: manipulación y la omisión de reformas necesarias. Dentro de la manipulación, podemos encontrar dos formas en las que se lleva a cabo: representación desigual y Gerrymandering. Pasemos con la primera forma.

Tiene que ver con la relación entre la población y los escaños. Pues cada voto debe tener el mismo peso, lo que se conoce como igualdad de votos. Según esto, cada escaño representa la misma cantidad de habitantes en todo el territorio electoral. He aquí la crítica en cuanto al número de escaños en áreas urbanas y rurales. En áreas urbanas, al tener un mayor número de habitantes debería haber más escaños, mientras que en áreas rurales, sucedería lo contrario, es decir, se estaría aplicando la igualdad de votos. La crítica que se hace es que, en las áreas rurales para acceder a un escaño, se necesitan pocos votos, mientras que en las áreas urbanas se necesitan más votos. Para que la igualdad de votos pueda ser llevada a cabo, se necesitan de comisiones que conozcan sobre el tema de los sistemas electorales y que no tengan ninguna relación con los partidos. El problema está en que los partidos grandes que se ven beneficiados, no van a estar de acuerdo con reformas que les afecte en el ámbito electoral.

Gerrymandering es otra forma de manipular las circunscripciones. “Por gerrymandering se entiende la distribución de las circunscripciones electorales con

⁸ *Ibíd.*, p.56.

arreglo a consideraciones político-partidistas”⁹, lo que busca es asegurar el triunfo de un partido o también la posibilidad de la derrota constante de otro como sucede con el Partido Laborista inglés en los condados rurales de Inglaterra.

Ahora bien, dentro de la variable circunscripciones, podemos añadir el umbral. El umbral es el porcentaje de la barrera mínima de votos que requiere un partido para obtener un escaño. El umbral puede ser natural, legal o artificial. Aquí hay un supuesto, si el umbral es alto, los partidos pequeños tienen dificultades para lograr un escaño y en muchas ocasiones tienden a desaparecer, o viceversa: si el umbral es bajo, los partidos pequeños tienen más probabilidades de lograr escaño (s). Al respecto menciona Lijphart, sobre el tamaño de las circunscripciones y los umbrales que, el tamaño del distrito (circunscripción) y los umbrales, pueden ser vistos como los dos lados de la misma moneda¹⁰. Esto tiene que ver con los supuestos que se han mencionado para las circunscripciones como para el umbral. La variable circunscripción dependerá, por lo tanto, del tamaño y de la distribución. Mientras que el umbral dependerá si es alto o bajo. Existe una relación entre el tamaño de la circunscripción, el umbral y el efecto proporcional. A continuación se presenta un cuadro.

Tamaño de la circunscripción	Umbral de representación	Efecto proporcional
Pequeña	Alto	Bajo
Mediana	Medio-alto	Medio-alto
Grande	bajo	Alto

Cuadro de Nohlen¹¹

En el cuadro podemos observar lo siguiente, cuando el tamaño de la circunscripción es pequeña, el umbral es alto y el efecto proporcional es bajo, es decir, en una circunscripción pequeña, se requiere de un alto porcentaje de votos para lograr escaño (s), por consiguiente, solo hay pocos ganadores y el efecto proporcional es

⁹ *Ibíd.*, p. 50.

¹⁰ LIJPHART, Arend. *Electoral systems and party systems: a study of twenty-seven democracies 1945-1990*, Oxford, Oxford University Press, 1994, p. 12.

¹¹ NOHLEN, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, FCE, 1994, p.54.

bajo. En una circunscripción mediana, el umbral es medio-alto y el efecto proporcional es medio-alto, es decir, en una circunscripción mediana, el porcentaje de votos requeridos disminuye, por lo tanto, es más accesible lograr escaño (s), por consiguiente, empieza a ver múltiples ganadores, lo que ocasiona que el efecto proporcional sea medio-alto. Y en una circunscripción grande, el umbral es bajo y el efecto proporcional es alto, es decir, el porcentaje de votos requeridos es mínimo, por consiguiente, hay múltiples ganadores, lo que ocasiona que el efecto proporcional sea alto. En suma, podemos concluir que una circunscripción pequeña, tiene un menor efecto proporcional y a la vez un umbral alto que impide a los partidos pequeños lograr un escaño, sucede lo contrario con una circunscripción grande, el efecto proporcional es mayor y a la vez el umbral es menor, por lo cual, múltiples partidos pueden lograr escaño (s).

Candidatura

La candidatura es unipersonal o de lista. En el primer caso la candidatura es individual, en el segundo, las candidaturas aparecen en una lista. La candidatura unipersonal la podemos encontrar en los sistemas mayoritarios, debido a que solo hay un ganador. En el caso de la lista, la podemos encontrar en los sistemas proporcionales y existen diferentes tipos de listas, las más conocidas son estas: cerrada y bloqueada, cerrada y no bloqueada y abierta.

Lista cerrada y bloqueada: al elector se le presenta una lista en la que aparecen los nombres de los candidatos que aspiran un escaño. El elector no puede cambiar el orden de la lista. Sólo votar por la lista que sea de su preferencia.

Lista cerrada y no bloqueada: al elector se le permite que pueda cambiar el orden de los nombres de los candidatos. El elector puede votar dando preferencia a los representantes que él considere mejor.

Lista abierta: al elector se le presenta una lista como propuesta del partido. El elector puede escribir los nombres de los representantes que él desea en el orden que quiera.

Las listas más utilizadas son las dos primeras. A la vez en la primera lista el aspirante a un cargo, es más dependiente a su partido, en la segunda lista, no es tan dependiente y en la última no hay dependencia. El tipo de lista a la vez está relacionado con los procedimientos de votación.

Formas de votación

Hay diferentes procedimientos de votos. Por ello es necesario conocer la relación de las listas y los procedimientos de votación.

En el caso de los sistemas mayoritarios, el elector vota por un candidato o un político, en el caso de los sistemas proporcionales, el elector vota por una lista de un partido político.

Para la lista cerrada y bloqueada, el elector solo tiene un voto y vota por la lista completa. En el caso de la lista cerrada y no bloqueada, el elector tiene un voto por un candidato, pero puede variar el orden de postulación si él lo desea. Y en la lista abierta, el elector tiene varios votos y puede modificar la lista de los candidatos propuestos.

Podemos encontrar diferentes tipos de votos, desde el voto único hasta voto múltiple. De acuerdo con Nohlen, se presentan los diferentes tipos de votos:

- Voto único: el elector tiene un voto
- Voto preferencial: el elector a través de su voto muestra su preferencia por un determinado candidato
- Voto múltiple: el elector tiene varios votos o tantos votos como los escaños que se disputan en dicha circunscripción
- Voto múltiple limitado: el elector tiene un número inferior de votos de acuerdo a los escaños de dicha circunscripción
- Voto alternativo: el elector puede indicar, segundas, terceras y cuartas preferencias
- Acumulación: el elector puede acumular varios votos para un candidato

- Panachage: el elector puede repartir sus votos entre los candidatos de las listas diferentes
- Sistema de doble voto: el elector tiene dos votos, uno para el candidato de la circunscripción uninominal y otro para la lista de la circunscripción plurinominal
- Voto simultaneo: el elector vota con un solo voto en función de dos o más decisiones¹²

Al respecto se puede decir que, si el elector tiene un solo voto tendrá una decisión a la hora de votar, mientras que si el elector tiene más de dos votos tendrá más decisiones a la hora de votar. Dicho de otro modo, con un voto al elector solo le queda votar, mientras que si el elector tiene más de dos votos, puede votar y dar un voto a cada candidato o partido. Con más de dos votos, el elector es más libre a la hora de elegir a los candidatos.

Tamaño de la asamblea

Al igual que el tamaño de la circunscripción, el supuesto es el siguiente: cuanta más pequeña sea la asamblea, menor es el efecto proporcional, o viceversa: cuanta más grande sea la asamblea mayor es el efecto proporcional. Quiere esto decir que, si la asamblea es pequeña, los partidos pequeños difícilmente logran un escaño. En cambio, si la asamblea es grande, los partidos pequeños logran escaños. Esta variable es importante para estudiar y analizar si algún partido político es mayoritario o cuenta con alguna mayoría ya sea: calificada, absoluta o relativa. Y entender si hay sobrerrepresentación o subrepresentación.

Fórmulas de votos a escaños

Esto tiene que ver con la asignación de escaños, para cada sistema. En el caso de los sistemas mayoritarios, el partido que obtiene más votos (ya sea a través de

¹² Ibíd., p.64.

mayoría absoluta o mayoría relativa) se queda con el escaño, es decir, gana y sólo hay un ganador. Mientras que en los sistemas proporcionales, los que logran pasar el umbral pueden al menos obtener un escaño, los procedimientos para la asignación de escaños, los encontramos principalmente en dos familias: cociente y divisores.

1.2 Los sistemas mayoritarios y los sistemas proporcionales

Los expertos coinciden en que se pueden identificar dos sistemas electorales, principalmente: los sistemas mayoritarios y los sistemas proporcionales. Nohlen, los clasifica en dos principios: el principio de elección mayoritaria y el principio de elección proporcional. Por su parte, Sartori, hace lo mismo y los clasifica como: la representación proporcional y la mayoría¹³.

Para identificar claramente los dos sistemas electorales, es necesario sentar las bases y a partir de ello ver cuáles son las diferencias entre ambos sistemas. En los sistemas mayoritarios hay solamente un ganador y lo que busca es la gobernabilidad. En los sistemas proporcionales hay múltiples ganadores y lo que busca es la representatividad. Antes de empezar con la definición de los dos sistemas electorales, es importante mencionar que a la vez estos sistemas se pueden clasificar según dos criterios: el principio de representación y la fórmula decisiva. Para definir cada sistema se tiene que hacer bajo el principio, mas no por la fórmula. La razón es que lo que define a un sistema es el principio. En cambio, la fórmula se ocupa de la conversión de los votos en escaños. Comencemos con los sistemas mayoritarios.

¹³ *Ibíd.*, p. 92. y SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, FCE, 1994, p.15.

¿Qué son los sistemas mayoritarios?

Los sistemas de mayoría se caracterizan porque en ellos solo hay circunscripciones electorales uninominales, es decir, sólo puede haber un ganador, por consiguiente, quien gana se lleva todo. En términos simples, quien obtiene más votos gana. En estos sistemas, por lo tanto, hay ganadores absolutos y perdedores absolutos. Estos sistemas tienen por objetivos:

- Capacidad de producir gobierno
- Alcanzar una mayoría parlamentaria
- El gobierno de un partido, se apoye en una minoría (para lograr una mayoría absoluta o calificada en el congreso)

Ahora bien, de acuerdo con Emmerich y Canela, podemos encontrar 4 modalidades: mayoría absoluta, mayoría relativa, mayoría especial, y la combinación de mayoría relativa y primera minoría. Veamos en qué consiste cada una de ellas.

Mayoría absoluta, se caracteriza por obtener la mitad más uno de los votos. Por lo regular, los partidos políticos o los candidatos, se van a una segunda vuelta¹⁴.

Mayoría relativa, gana el partido o candidato que obtenga más uno de los votos.

Mayoría especial, gana el partido o candidato que logre el mayor número de votos y además sobrepase un mínimo. Generalmente expresado como 40 o 45%, quien obtenga ese porcentaje gana.

Mayoría relativa y primera minoría. “La más votada (la MR) ocupa una porción mayoritaria de los cargos electivos en liza; la segunda más votada (es decir, la primera minoría) ocupa los cargos remanentes¹⁵.”

Los sistemas mayoritarios como se puede ver, son fáciles de entender. Prácticamente quien gana se lleva todo, se puede decir que esa es la fórmula. El ganador solamente obtiene un premio. Esto a la vez provoca que los electores

¹⁴ Para ver más sobre la segunda vuelta, véase Sartori Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, FCE, 1994, p.24-26.

¹⁵ EMMERICH, Gustavo y CANELA, Jorge. *La representación proporcional en los legislativos mexicanos*, México, TEPJF, 2013, p.16.

sientan apatía a la hora de votar y, por consiguiente, se abstengan. La mayoría de las veces, el elector al ver que su partido o candidato va a perder, decide no votar, debido a que cree que un voto no hará la diferencia. Por lo regular, en estos sistemas, se tiende más al bipartidismo, es decir, solo dos partidos compiten como tal para lograr el gobierno. Aquí los partidos pequeños tienen desventaja para obtener un escaño. Los candidatos independientes pueden postularse y tratar de conseguir el triunfo. En estos sistemas mayoritarios hay una gran desproporción entre los votos y los escaños, además cada voto tiene un peso diferente.

¿Qué son los sistemas proporcionales?

Los sistemas proporcionales se caracterizan porque en ellos hay circunscripciones electorales plurinominales, es decir, hay varios candidatos, por consiguiente, múltiples ganadores. En estos sistemas los votos tienen una proporción respecto a los escaños. Quiere esto decir, que los partidos políticos al lograr un porcentaje de votos, pueden a la vez lograr escaño (s). Estos sistemas tienen por objetivo:

- Reflejar al electorado
- Efecto proporcional sobre la relación votos y escaños
- Cantidad de votos de los partidos tiene el mismo peso

Podemos encontrar tres modalidades o tres subtipos de sistemas electorales de representación proporcional de acuerdo con Nohlen.

1. Sistemas proporcionales que aspiran a una proporcionalidad lo más exacta posible. En este caso la representación proporcional pura. No hay barreras naturales o artificiales. Los partidos pequeños se ven beneficiados.
2. Sistemas proporcionales que dificultan el acceso a los escaños parlamentarios, mediante una barrera natural. En este caso empieza a haber desproporcionalidad. Los partidos grandes son beneficiados.
3. Sistemas proporcionales que dificultan lograr escaños parlamentarios. Aquí hay barrera legal y un límite de escaños. Mayor desproporcionalidad.

Hay dos tipos básicos de convertir los votos en escaños según Nolhen: el procedimiento del divisor y el procedimiento del cociente electoral.

En el procedimiento del divisor, encontramos el método D'Hondt como el más conocido, y en los procedimientos del cociente electoral, encontramos la fórmula del cociente electoral simple o método de Hare, Hagenbach-Bischoff y la fórmula del cociente electoral modificado. Los escaños restantes para los procedimientos del cociente electoral se pueden llevar a cabo mediante los siguientes métodos:

- Método del resto mayor
- Método del resto menor
- Método del reparto de restos (serie de divisores similar a D'Hondt)
- Método del medio (o residuo) mayor (división del resto entre escaños ya obtenidos más uno)¹⁶

Podemos añadir sobre los diferentes métodos que menciona Sartori. Estos métodos están relacionados con las fórmulas de decisión. La fórmula de decisión es la que se aplica para la asignación de escaños y cuando aún restan escaños por repartir se acude a un método. De acuerdo con Sartori podemos encontrar desde la forma más pura hasta la menos pura.

1. El sistema de voto único transferible. Circunscripciones con varios representantes. El elector tiene que enumerar a los candidatos por el orden de su preferencia; todo voto por encima de la cuota (cociente electoral) se reasigna a la segunda preferencia; entonces se eliminan los candidatos con menos votos y las preferencias de sus votos son redistribuidos hasta que todos los escaños han sido asignados¹⁷.
2. El método de mayor residuo favorece a los partidos pequeños, es más proporcional que los dos restantes.

¹⁶ NOHLEN, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, FCE, 1994, p.71-72.

¹⁷ SARTORI, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, FCE, 1994, p.20-21.

3. El método de mayor promedio (D'Hondt), favorece a los partidos grandes es menos proporcional que el último.
4. El método de Sainte-League, de acuerdo a la proporcionalidad, se encuentra en medio de los métodos de residuo y de mayor promedio.

1.3 Las diferentes fórmulas de los sistemas proporcionales para la asignación de escaños

Arriba se mencionó sobre dos criterios que tienen los sistemas electorales: el principio y la fórmula de decisión. Cuando vimos los dos sistemas electorales, lo que se hizo fue abarcar sobre el principio de cada uno de ellos. Ahora es el momento de analizar el segundo criterio, en este caso, las fórmulas de decisión. Bien es sabido que son las encargadas de la conversión de votos en escaños. Por ello se debe tener en cuenta que lo que buscan es una proporción entre los votos y los escaños. También se debe tener en cuenta que solamente se mencionarán las fórmulas de decisión a través del sistema de la representación proporcional y no de del sistema mayoritario. La cuestión es simple, en el caso del sistema mayoritario como se mencionó arriba, son circunscripciones uninominales, quien gana se lleva todo, por lo tanto, quien gana tiene asegurado su escaño. En el caso del sistema de la representación proporcional, la cuestión es diferente. Pues, como su nombre lo dice, busca una proporción entre los votos y los escaños. Por tal motivo, esta cuestión es la que nos interesa.

Veamos ahora cuales son las diferentes fórmulas. De acuerdo con Nohlen las clasifica en dos tipos básicos: el procedimiento del divisor y el procedimiento del cociente electoral. A través de estos tipos básicos podemos encontrar subtipos. Los subtipos nos ayudarán a entender dicha conversión.

Al igual que las modalidades de la representación proporcional en donde vimos que hay sistemas con mayor proporción y con menor proporción, en el caso de las fórmulas, sucede exactamente lo mismo, es decir, algunos subtipos son más proporcionales que otros. En suma, las fórmulas lo que hacen es mostrarnos el

números de escaños que le corresponde a cada partido. Veamos ahora a detalle cada subtipo, para entender mejor haremos un ejemplo hipotético para cada caso y analizaremos los escaños asignados a cada partido.

Fórmulas del divisor

El método más conocido es el Método D'Hondt, el nombre se debe al matemático belga Víctor D'Hondt, fue él quien creó la fórmula del divisor, a esta fórmula también se le conoce como la de las cifras mayores. En ella se encuentra una serie de divisores que van del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc. El número de votos de cada partido se divide entre el número de cada divisor. Las cifras mayores se ordenan de mayor a menor y es así como se asignan los escaños. Veamos un ejemplo. El número de escaños disponibles es 15. El partido A obtuvo 55,750, el partido B, 48,410 y el partido C, 29,110

	Partido A	Partido B	Partido C
Número de votos	55, 750	48,410	29,110
Divisor			
1	55,750.00 (1)	48,410.00 (2)	29,110.00 (3)
2	27,875.00 (4)	24,205 (5)	14,555.00 (8)
3	18,583.33 (6)	16,136.66 (7)	9,703.33 (12)
4	13,937.50 (9)	12,102.50 (10)	7,277.50
5	11,150.00 (11)	9,682.00 (13)	5,822.00
6	9,291.66 (14)	8,068.33 (15)	4,851.66
7	7,964.28	6,915.71	4,158.57
8	6,968.75	6,051.25	3,638.75
9	6,194.44	5,378.88	3,234.44
Porcentaje de votos	41.83	36.32	21.84
Porcentaje de escaños	40	40	20

Fuente: Tabla de Emmerich. Elaboración con datos propios¹⁸

¹⁸ EMMERICH, Gustavo y CANELA, Jorge. *La representación proporcional en los legislativos mexicanos*, México, TEPJF, 2013, p.29.

En la tabla podemos observar lo siguiente, el partido A, obtuvo un total de 55,750 votos, lo que equivale a 41.83%, el partido B, un total de 48,410 votos, 36.32%, y el partido C, un total de 29,110 votos, 21.84%. El partido A, fue quien obtuvo más votos, seguido del partido B y C. La diferencia que hay entre el partido A y B, respecto al porcentaje de votos es 5.51% y respecto a la diferencia entre el partido A y C es 19.99%. Como se puede observar hay una diferencia entre el porcentaje de votos entre los tres partidos.

Veamos qué pasa con el porcentaje de los escaños. Los partidos A y B, tienen exactamente el mismo porcentaje, 40%, mientras que el partido C 20%. Los partidos A y B, tienen 6 escaños cada uno, que sumados dan 12, mientras que el partido C, tiene 3, en total 15 escaños. Podemos concluir que, el partido A fue quien obtuvo más votos, sin embargo, no fue así con los escaños. Debido a que en la conversión de votos en escaños, el partido B, fue quien logró tener el mismo número de escaños que el partido A. A pesar de la diferencia de votos que había entre los partidos A y B. El partido que se benefició fue el que quedó en segundo lugar en número de votos, es decir, el partido B.

Ante estos problemas que se presenta en dicha fórmula. Se han optado por otras series de divisores. Lo que buscan es que haya una proporción entre el número de votos y escaños. Las series son las siguientes:

- 1, 2, 5, 7, 9, etc
- 1, 4, 3, 5, 7, 9, etc (método equilibrado o Sainte-Laguë modificada)
- 1, 3, 5, 7, etc (números nones, Sainte-Laguë)

Entre las críticas que se pueden encontrar a dicha fórmula. Es que se culpa al matemático D'Hondt, debido a que favorece a los partidos grandes, por consiguiente, perjudica a los partidos pequeños y a la vez provoca que estos partidos no logren escaños. En este ejemplo al igual que en el ejemplo de Emmerich¹⁹, el partido B fue el que más se benefició.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 29.

La ventaja de esta fórmula es fácil de aplicar y en una sola operación se asignan todos los escaños. Lo único que se tiene que hacer es dividir el número de cada partido entre cada divisor. Las cifras mayores, serán las que obtengan escaños. Pasemos ahora con las fórmulas del cociente electoral.

Fórmulas del cociente electoral

Las fórmulas del cociente electoral también son conocidas como “de cuota”. Estas se caracterizan por un cociente electoral, el cual es una cantidad mínima de votos para obtener escaños. Los partidos van obtener tantos escaños puedan mientras el cociente electoral quepa en el número de votos. El cociente o la cifra repartidora es el resultado que se obtiene en una división, el dividendo es el número total de votos válidos emitidos, mientras que el divisor tiene que ver con el número de escaños en la circunscripción, si la operación es así, estamos hablando de la fórmula del cociente electoral simple o natural o método Hare. Pero si al número de escaños le agregamos más uno, entonces hablamos de la fórmula Hagenbach-Bischoff y si al número de escaños le agregamos más 2, nos referimos a la fórmula del cociente electoral modificado.

Las fórmulas son las siguientes:

- $\frac{\text{Votos válidos emitidos}}{\text{Número de escaños en la circunscripción}} = \text{Fórmula del cociente electoral simple o natural}$
- $\frac{\text{Votos válidos emitidos}}{\text{Número de escaños en la circunscripción} + 1} = \text{Fórmula Hagenbach – Bischoff}$
- $\frac{\text{Votos válidos emitidos}}{\text{Número de escaños en la circunscripción} + 2} = \text{Fórmula del cociente electoral modificado}^{20}$

Veamos cada una de las diferentes fórmulas. Pero antes de empezar se debe tener en cuenta que los escaños disponibles, por lo general, no se pueden asignar de una sola vez. Para ello se tiene que recurrir a los métodos del resto mayor, resto menor, reparto de restos y del medio mayor medio. Con el fin de que todos los escaños restantes puedan ser ocupados. También se debe tener en cuenta que si el divisor

²⁰ NOHLEN, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, FCE, 1994, p.70.

es mayor el cociente será menor, si el divisor es menor el cociente será mayor. Comencemos.

La fórmula del cociente electoral simple o natural o método Hare

Es la fórmula electoral de la representación proporcional más antigua, propuesta por el británico Tomás Hare, también se conoce como método Hare. La operación que se lleva a cabo es simple, se divide el número total de votos válidos entre el número de escaños disponibles. El primer paso sería sumar los votos de los tres partidos para obtener el número total de votos válidos, $55,750 + 48,410 + 29,110$, el resultado es 133,270. Posteriormente dividir 133,270 entre 9 (número de escaños), el resultado es 14,807.77. La tabla quedaría de la siguiente forma para un mejor entendimiento.

	Partido A	Partido B	Partido C	Sumas
Votos	55,750	48,410	29,110	133,270
Cociente: $133,270/9= 14,807.77$				
Voto de cada partido entre el cociente	$55,750/14,807.77$ = 3.76	$48,410/14,807.77$ = 3.27	$29,110/14,807.77$ = 1.97	-
Escaños asignados	3	3	1	7
Votos utilizados	$14,807.77 \times 3 =$ 44,423.31	$14,807.77 \times 3 =$ 44,423.31	$14,807.77 \times 1 =$ 14,807.77	-
Resto en votos	11,326.69	3,986.69	14,302.23	29,615.51
Resto en fracciones decimales	0.76	0.27	0.97	2

Fuente: Tabla de Emmerich. Elaboración con datos propios²¹

Como se puede observar en la tabla, faltó por asignar 2 escaños. El partido A obtuvo 3 escaños, el partido B, 3 escaños y el partido C, 1 escaño. Ahora bien a continuación se presentan los cuatro métodos para la asignación de los escaños

²¹ EMMERICH, Gustavo y CANELA, Jorge. *La representación proporcional en los legislativos mexicanos*, México, TEPJF, 2013, p. 25.

restantes y a partir de ello nos daremos cuenta cómo se comportan dichos métodos. Tener en cuenta que a la hora de asignar los escaños por los métodos del resto mayor o resto menor, la asignación se lleva a cabo tomando como referencia los decimales. En cuanto al método del reparto de restos, se aplica la de los divisores y las mayores cifras se quedan con el escaño o los escaños. En el método del medio mayor la operación que se lleva a cabo es una división, el número del resto de votos se divide entre el número de escaños asignados más uno

	Partido A	Partido B	Partido C
Votos	55,750	48,410	29,110
Cociente	14,807.77	14,807.77	14,807.77
Resto en votos	11,326.69	3,986.69	14,302.23
Método del resto mayor	1		1
Método del resto menor	1	1	
Método del reparto de restos	1		1
Método del medio mayor medio	$11,326.69/4 = 2,831.67$ 1	$3,986.69/4 = 996.67$	$14,807.77/2 = 7,403.88$ 1

Fuente elaboración propia.

Como se puede observar en la tabla, si aplicamos el método del resto mayor, el primer escaño se le asigna al partido C y el segundo, al partido A. De esta forma, el partido A se queda con 4 escaños, el partido B con 3 y el partido C con 2.

En el método del resto menor, al partido B se le asigna el primer escaño y al partido A, el segundo. El partido A se queda con 4 escaños, el partido B con 4 y el partido C con 1.

En el método del reparto de restos, el primer escaño es asignado al partido C y el segundo, al partido A. Pasa exactamente lo que pasó en el método del resto mayor. El partido A se queda con 4 escaños, el partido B con 3 y el partido C con 2.

En el método del medio mayor medio, el primer escaño es asignado al partido C y el segundo, al partido A. En suma, podemos ver que en tres métodos, a excepción del método del resto menor, los partidos C y A se les asigna un escaño a cada uno.

Veamos qué pasa con la fórmula Hagenbach-Bischoff, utilizando los mismos datos, tener en cuenta que el divisor ahora será 10, debido a que 9 son los escaños disponibles más 1.

	Partido A	Partido B	Partido C	Sumas
Votos	55,750	48,410	29,110	133,270
Cociente: $133,270/10 = 13,327$				
Voto de cada partido entre el cociente	$55,750/13,327 = 4.18$	$48,410/13,327 = 3.63$	$29,110/13,327 = 2.19$	-
Escaños asignados	4	3	2	9
Votos utilizados	$13,327 \times 4 = 53,308$	$13,327 \times 3 = 39,981$	$13,327 \times 2 = 26,654$	-
Resto en votos	2442	8,429	2,456	13,327
Resto en fracciones decimales	0.18	0.63	0.19	1

Fuente: Tabla de Emmerich. Elaboración con datos propios²²

Se tiene que tener en cuenta los decimales, debido a que al sumar los tres decimales nos da como resultado 1. El 1 tiene que ver con el más 1 que le sumamos al número de escaños. Sabemos que en total son 9 escaños los que se tienen que asignar. En este caso ya han sido asignados los 9 escaños. Esta fórmula lo que hace por lo regular, es que en una vuelta se asignan todos los escaños. Por lo cual, no tenemos que recurrir a ningún método.

Fórmula del cociente electoral modificado. Aquí el divisor será 11, debido a que el número de escaños es $9 + 2$. Sabemos que el número total de votos es 133,270. Ahora si dividimos $133,270/11 = 12,115.45$ es el cociente.

²² Ibíd., p.25.

	Partido A	Partido B	Partido C	Sumas
Votos	55,750	48,410	29,110	133,270
Votos de cada partido entre el cociente	4.60 15	3.99 57	2.40 27	
Escaños asignados	4	3	2	9

Fuente: Elaboración propia

En suma, podemos concluir que dentro de las fórmulas de decisión. La primera es la más sencilla y a la vez la menos proporcional. Mientras más grande sea el divisor la fórmula se vuelve más fácil a la hora de asignar los escaños, pues no se tiene que recurrir a los métodos, pues en una sola vuelta los escaños se asignan.

Por último, veamos la fórmula de Hare-Niemeyer. Esta fórmula se utiliza en Alemania desde 1985. Consiste en lo siguiente, se multiplica el número de votos de cada partido por el número de escaños, en este caso sería para el partido A, $55,750 \times 9 = 501,750$, el resultado se vuelve en dividendo. El divisor es el número total de votos válidos, en este caso 133,270. Se aplica la división del dividendo entre el divisor, quedando de la siguiente forma: $501,750 / 133,270 = 3.76$. El resultado tiene que ver con el número de escaños, solo se toman en cuenta los enteros, los decimales sirven para la asignación de los escaños restantes si fuese el caso.

	Partido A	Partido B	Partido C
Votos	55,750	48,410	29,110
Multiplicado por 9	501,750	435,690	261,990
Dividió entre 133,270	3.76	3.26	1.96
Se asignan por números enteros	3	3	1
Se asignan por resto mayor	1		1

Fuente: Tabla de Emmerich. Elaboración con datos propios²³

²³ Ibíd., p.26.

Como se puede observar en la tabla, 7 escaños quedan asignados en la primera vuelta, los dos restantes se llevan a cabo bajo el método de resto mayor.

Hemos visto qué son los sistemas electorales y sus variables. Los sistemas electorales son las reglas para elegir a los representantes, en el cual los electores a través del voto muestran su preferencia. Estos sistemas electorales se clasifican principalmente en dos: sistemas mayoritarios y sistemas proporcionales. Los sistemas mayoritarios tienen como objetivo principal la gobernabilidad, en cambio, en los sistemas proporcionales el objetivo es la representatividad. Finalmente, hemos visto las diferentes fórmulas de los sistemas proporcionales, para la asignación de escaños. Estos sistemas electorales nos ayudan a entender cómo funciona cada uno de ellos y de acuerdo con el objetivo principal que tengan es lo que los diferencia uno del otro. En el sistema mayoritario prácticamente habrá un ganador, por consiguiente, el partido que gane tendrá mayoría y buscará la gobernabilidad, ese partido en el congreso no tendrá que negociar con nadie para llevar a cabo sus reformas. En cambio, sucede lo contrario en un sistema proporcional, habrá múltiples ganadores, por consiguiente, los partidos que ganen escaños tendrán que negociar en el congreso para llevar a cabo reformas.

Los sistemas electorales nos servirán para analizar y comparar la integración del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018. Analizaremos si se cumplen los supuestos que dice la legislación oaxaqueña respecto al pluralismo de los partidos políticos y la proporcionalidad entre votos y escaños. De entrada podemos decir que en 2016, había un partido mayoritario (PRI) y en 2018, el partido mayoritario era MORENA. Esto nos permitirá estudiar, analizar y comparar dichas legislaturas. Los índices que vamos a utilizar nos servirán para evaluar cada legislatura. Por consiguiente, veremos a través de ellos la proporcionalidad y también veremos si realmente hay pluralismo o no hay pluralismo.

Ahora pasemos al capítulo II, el cual tiene que ver con los antecedentes de la representación proporcional y la conformación del congreso oaxaqueño.

Capítulo II. Antecedentes de la representación proporcional en México y en Oaxaca. La conformación del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018

Este capítulo tiene como objetivo específico: analizar y describir los antecedentes de la representación proporcional en México y Oaxaca y la conformación del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018. Se divide en tres apartados, el primero trata de los antecedentes de la representación proporcional y las problemáticas que se presentan en la asignación de escaños. El segundo, sobre las sentencias que se llevaron a cabo por la Sala Superior, respecto a la conformación del congreso oaxaqueño en 2016 y 2018. Y el tercer apartado, sobre los partidos y el número de escaños, haciendo una comparación entre dichas legislaturas.

2.1 Antecedentes de la RP en México y Oaxaca

Antecedente de la RP en México

Primero describiremos los antecedentes de la representación proporcional (de ahora en adelante utilizaremos RP para referirnos a la representación proporcional) en México, por ello, es necesario recurrir a los expertos en sistemas electorales, después analizaremos y describiremos los antecedentes de la RP en Oaxaca. Sobre los antecedentes en México, nos apoyaremos en la bibliografía ya estudiada y analizada, en el caso de Oaxaca, al no haber estudios sobre la RP, tenemos que consultar directamente la legislación oaxaqueña, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Es necesario estudiar dichas legislaciones en cuanto a reformas electorales y la incorporación de la representación proporcional y analizar qué se enuncian al respecto, teniendo en cuenta el contexto histórico. Esto lo analizaremos de la siguiente forma: las reformas electorales que se llevaron a cabo de 1996 hasta 2017. Desde 1996 debido a que en ese año se introdujo la RP en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comencemos.

En nuestro país había un partido hegemónico, conocido por sus siglas como PRI (Partido de la Revolución Institucional) y una oposición débil, por consiguiente, el

PRI controlaba ambas cámaras (Diputados y Senadores) con el paso del tiempo la oposición logró escaños, gracias a las reformas electorales que se llevaron a cabo y el PRI dejó de controlar ambas cámaras. El sistema político en México es presidencialista, es decir, la máxima figura se centra en el poder Ejecutivo. En el poder Legislativo encontramos dos cámaras, una de senadores y la otra de diputados. Los senadores se eligen cada 6 años al igual que el presidente, por su parte, los diputados, cada tres años.

Emmerich y Canela, en el cuaderno titulado *La Representación Proporcional* nos acerca al caso de México, al igual que Gilas y otros, en *El Abanico de la Representación* y Nohlen, en *Sistemas electorales y Partidos Políticos*. Veamos los antecedentes de la RP en México.

Hasta 1963 los cargos de representación popular eran por mayoría simple (ganaba quien obtenía más votos). Con la reforma que se llevó a cabo en ese año, “todo partido nacional (es decir, inscrito en el registro) que alcanzara el 2.5% de los votos a escala nacional, tenía derecho a cinco escaños y a un escaño más por cada 0.5% sucesivo de los votos, hasta un total de 20 escaños (se trata de los llamados diputados de partido)”²⁴. El partido hegemónico empieza a ceder escaños a la oposición con dicha reforma. “En 1964 comenzó a aplicarse el sistema de diputados de partido, que concedía un número variable de escaños en la Cámara de Diputados federal a los partidos que, no siendo mayoritarios, obtuviesen 2.5% (1.5%, a partir de 1973) o más de la votación nacional”²⁵.

En 1973 el umbral de 2.5% pasa a 1.5%, se redujo 1% y el número de escaños que podría alcanzar un partido pasa de 20 a 25, aumentaron 5 escaños. Los distritos uninominales pasan de 178 a 194, aumentaron 16 distritos. Se puede observar que el umbral era bajo y pasó a ser más bajo, recordemos que un umbral bajo trae consigo consecuencias y tiende al multipartidismo. Con el aumento de número de escaños los partidos tenían más posibilidades de lograr escaños. En cuanto a los

²⁴ NOHLEN, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, FCE, 1994, p.244.

²⁵ EMMERICH, Gustavo y CANELA, Jorge. *La representación proporcional en los legislativos mexicanos*, México, TEPJF, 2013, p.37.

distritos al ser uninominales, era claro que el partido hegemónico se beneficiaba, pues recordemos que los distritos uninominales benefician a los sistemas mayoritarios.

En 1976 para la elección a la Presidencia de la República, solo participó el candidato del PRI. Ante ello hubo reacciones, por tal motivo, se hizo una reforma para dar cabida a más actores políticos. La reforma se llevó a cabo en 1977 con la modificación del sistema electoral mexicano. Consistió en la creación de 300 distritos uninominales y 100 plurinominales²⁶. Es en este año que se introduce por primera vez la RP en la legislación.

Podemos ver cómo se van dando pequeñas reformas en lo electoral. En la elección de 1979 es cuando la RP se introduce, de ahí que se combinara con el principio de mayoría, lo que a la vez se conoce como sistema mixto. Esto para elegir a los legislativos federales, en este caso, diputados. La RP, por otra parte, al ser proporcional, hizo que los partidos de oposición pudieran obtener escaños.

En 1979, el número total de diputados era de 400, de los cuales 300 se elegían a través de mayoría simple y 100 a través de la RP. Lo importante aquí es que el partido mayoritario no tendría escaños por la RP. En 1988 aumenta el número de diputados de 400 a 500, de los cuales 300 por mayoría simple y 200 por RP, aquí el partido mayoritario sí tendría escaños por la vía de la RP. Se estableció un límite máximo de escaños por ambos principios: 350 escaños. Los escaños suficientes para alcanzar y tener la mayoría calificada asegurada.

En 1991 se dio una reforma con la asignación de escaños a través de la RP. Los requisitos eran contender en por lo menos 200 distritos uninominales, es decir, 200 candidatos tenían que participar por partido, o en porcentajes sería, participar en un 67% (2/3 partes), recordemos que el total de distritos uninominales son 300. Y lograr el 1.5% del umbral establecido.

Respecto a la asignación de escaños en la cámara de senadores, en 1994, se elegían por entidad federativa a dos senadores (64 en total), pero pasó a tres

²⁶ GILAS, Karolina y otros. *El abanico de la representación política*, México, TEPJF, 2016, p. 16.

senadores (96 en total), de los cuales 64 se elegían por mayoría simple y los 32 restantes por primera minoría. Esto ayudaba a que otro partido (no el mayoritario) obtuviera un escaño. En 1997 se introdujo la RP, los 96 senadores se seguirían eligiendo por mayoría simple y primera minoría. Solo se añadían 32, los cuales se elegirían por la vía de la RP.

Volviendo a la asignación de escaños por la RP para el caso de los diputados. En 1996, se reformó la legislación electoral y esta legislación abarcó para seis elecciones legislativas: 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. Lo que se buscó fue una mayor proporcionalidad y evitar la sobrerrepresentación (esto se da con la reforma de 2014). Esto ocasionó, que el PRI perdiera en 1997 la mayoría en la cámara de diputados y en 2000 en la cámara de senadores. Esto también se debe en cuanto al número de diputados que un partido puede obtener son 300, es decir, el 60%, esto con el fin de que no haya sobrerrepresentación y por lo tanto mayoría calificada. En cuanto a la cámara de senadores 96 serían por la vía de la mayoría relativa y primera minoría, y 32 por la vía de la RP (una sola lista nacional). Aquí no existe ningún límite en cuanto a la sobrerrepresentación.

En 1997 se aplicó que los partidos nacionales para obtener escaños en la cámara de diputados como en la de senadores por la RP, fuese de 2% como mínimo, si tenían menos de 2% perdían su registro.

Sobre las coaliciones menciona al respecto Emmerich que: “En caso de coaliciones, hasta 2006 inclusive se utilizaban los convenios entre los partidos coaligados para asignar votos y escaños a cada uno de ellos; desde 2009, los partidos en coalición figuran separadamente en las boletas, lo que simplificó el tratamiento de las coaliciones”²⁷.

En 2012 la reforma electoral permitió la entrada de las candidaturas independientes. Solo podrían participar en distritos uninominales, pero no en la asignación de escaños a través de la RP. En 2014 el umbral aumentó a 3%. Lo novedoso con la reforma de 2014 fue el límite de sobrerrepresentación y subrepresentación en un

²⁷ EMMERICH, Gustavo y CANELA, Jorge. *La representación proporcional en los legislativos mexicanos*, México, TEPJF, 2013, p.39.

8%. Sobre los límites de sobrerrepresentación y subrepresentación los estudiaremos y aplicaremos índices para evaluar la conformación del congreso oaxaqueño. A pesar de la reforma de 2014, se han presentado problemas y dificultades que tienen que ver con la asignación de escaños y no solo eso, sino también con temas de reelección de diputados y ayuntamientos, y paridad de género. Esto ha ocasionado que se lleven a cabo impugnaciones. Por consiguiente, las Salas Regionales y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) han dado sus sentencias. Llama la atención que los órganos electorales tengan resultados diferentes respecto a la asignación de escaños por RP, esto provoca que un partido se beneficie y el otro se perjudique, si se supone que hay una fórmula y está estipulada en las Constituciones y en las Leyes. El problema radica en la interpretación como lo veremos en los siguientes casos.

Veamos brevemente algunos casos presentados por Luis Medina y María González. Medina y otros, analizaron sobre el tamaño de la asamblea (17 legislativos) y mencionan que el tamaño sí importa, añaden dos hipótesis: “La hipótesis de trabajo es que la variable decisiva es la proporción de los escaños de RP frente al tamaño del congreso: así, a menor número de escaños de RP es menos probable el cumplimiento con el principio constitucional de sub-representación, ya que no se logra cumplir con la disminución del sesgo de desproporcionalidad”²⁸. Respecto a esto más adelante añaden que lo que provoca la subrepresentación no es beneficiar a los partidos pequeños, sino a los partidos medianos y mayoritarios. “La segunda hipótesis es que la combinación de la asignación directa como primer paso de la distribución, un tamaño reducido de los legislativos y el umbral de subrepresentación hacen que la fórmula se torne inoperante”²⁹. De ahí que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya dado una sentencia de inconstitucionalidad respecto a la asignación directa. Pues la asignación directa fue parte de la reforma electoral de 2014. La asignación directa tenía que ver con lo

²⁸ MEDINA, Luis y otros. *El tamaño sí importa. Sobre la integración de los congresos a partir de la reforma de 2014*, México, SOMEE, 2015, p.1-2.

²⁹ *Ibíd.*, p.2.

siguiente: si un partido lograba el 3% de la votación válida, tenía derecho a recibir un escaño.

Medina y otros, mencionan que en el 2014 se llevaron a cabo dos elecciones y en ambos se eligieron a diputados locales en Nayarit y Coahuila, y las impugnaciones llegaron a la sala superior del TEPJF. En el primer estado no se resolvió en la Sala Regional Guadalajara y en el segundo; no se resolvió, en la Sala Regional Monterrey. Quien tuvo que resolver a través de sentencias fue la Sala Superior. Tendríamos que preguntarnos, ¿qué es lo que pasa a la hora de asignar escaños? Citando nuevamente a Medina: “Consideramos que se presentan varios problemas en la asignación de escaños de representación proporcional en los congresos mexicanos: de aplicación, de proporción y de representación”³⁰. Respecto al primero mencionan que no hay un criterio definido para la asignación, sobre el segundo, no se comprende que se busca con la RP y el tercero, la subrepresentación y la asignación directa, en lugar de beneficiar a partidos pequeños, han beneficiado a partidos medianos y mayoritarios.

Podemos ver otro caso más con Medina en Las interpretaciones del Tribunal Electoral acerca de los ajustes en la integración de los congresos locales mexicanos. “La sentencia del Tribunal de Aguascalientes menciona que el PT, representa un límite de 4 curules como máximo y 0 curules como mínimo por ambos principios”. Después de esto los inconformes dijeron que el PT estaba sobrerrepresentado con dos escaños y el PRI estaba subrepresentado. La decisión de la sala superior fue quitarle un escaño al PT y otorgárselo al PRI. Resaltar que el PT siendo una fuerza política pequeña se le quitó un escaño, el asunto de la subrepresentación vuelve a ser un problema.

González María en Análisis de los criterios en la asignación de diputados de representación proporcional en el estado de México, encontramos diferentes resultados por los diferentes órganos electorales: IEEM, TEEM, Sala Regional Toluca y Sala superior. Al respecto González menciona: “Lo que llama la atención de la Sala Superior, al ser una cuestión que alteró los resultados en contraste con

³⁰ *Ibíd.*, p.17.

las tres autoridades analizadas”³¹, esto se debe a que la sala superior considero al PES en los límites aun sin el 3% de la votación válida emitida. Añade González que “las autoridades jurisdiccionales adoptaron posiciones individualistas no descritas en la ley”.

Hemos visto las reformas más importantes que se han llevado a cabo en materia electoral y podemos observar cómo estas provocaron que el PRI perdiera la mayoría calificada y después la absoluta en las cámaras. También hemos visto los problemas que se presentan después de la reforma electoral de 2014. Ahora, veamos los antecedentes en Oaxaca.

Antecedente de la RP en Oaxaca

En 1992 se creó el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) y en 2017, el Congreso Local abrogó dicho código. Pero, decretó la creación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Vamos a describir y analizar las reformas electorales que se llevaron a cabo en los sistemas electorales, poniendo atención en los antecedentes y el desarrollo de la RP.

Antes de entrar concretamente con la legislación oaxaqueña, es importante conocer la reforma electoral del 2014, debido a que tuvo repercusión en las constituciones de las entidades federativas. La reforma tiene que ver con los límites de sobrerrepresentación y subrepresentación.

“En el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un

³¹ GONZÁLEZ, María. *Análisis de los criterios en la asignación de diputados de representación proporcional en el estado de México*, México, SOME, 2019 p.27.

partido no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales”³².

Estos ocho puntos porcentuales se ven reflejados en la Constitución del Estado de Oaxaca y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca como lo veremos en este apartado.

En la legislación oaxaqueña en el artículo 25 podemos encontrar lo siguiente respecto a los sistemas electorales y en especial quiénes tendrán derecho a la asignación de diputados por la RP. El artículo 25, apartado A, de la constitución menciona sobre los procesos electorales y la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones:

“Los procesos electorales y de participación ciudadana son de interés público. La organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y la legislación aplicable”.

El artículo 25, apartado B, Fracción XIII: “Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida para la lista de candidatos plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional”.

Sobre la elección de los diputados y la duración del periodo se establece en el artículo 31: “El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, estará integrado por diputadas y diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente”.

En cuanto a la integración del congreso a través de los dos principios por mayoría y por RP se establece en el artículo 33:

³² *Ibíd.*, p.8-9.

“El Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal y se sujetará a lo que en particular disponga la ley y a las bases siguientes:

I.- Para obtener el registro de su lista estatal, el partido político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados de mayoría relativa en por lo menos doce distritos uninominales garantizando la paridad entre mujeres y hombres;

II.- Para tener derecho a la asignación de escaños por la RP, todo partido nacional deberá alcanzar el 3% de la votación válida emitida, con excepción los partidos locales con registro estatal y reconocimiento indígena alcanzar el 2% de la votación válida emitida.

III.- El Partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional, el número de diputados de su lista estatal que corresponde al porcentaje de sus votos, de acuerdo a su votación válida emitida, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen las y los candidatos en lista de la lista, bajo el principio de paridad y alternancia de género.

IV.- La ley determinará la fórmula electoral y los procedimientos que se observaran en dicha asignación.

V.- La legislatura se integrara por diputados de ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida y el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

VI.- Los Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, como representantes del pueblo tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

VII.- Para los procesos electorales que se celebren en la entidad, se estará a la delimitación del Instituto Nacional Electoral en cuanto a los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales en los términos de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Esto es lo que menciona la legislación oaxaqueña respecto a los sistemas electorales, en cuanto a la fórmula electoral empleada para la asignación de escaños a través de la RP, es necesario ver el Código de Instituciones y la Ley de Instituciones para entrar a detalle y ver cómo se plantea dicha fórmula. Recordemos que en 1992 se creó el CIPPEO y fue en 1996 cuando se incluyó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la RP en las entidades federativas. A raíz de todo esto, analizaremos y veremos las reformas que se han llevado a cabo en el estado de Oaxaca.

El CIPPEO con última reforma del 19 de octubre de 1997, encontramos en el artículo 12 que la duración de cargo a diputado es de tres años y cada diputado o diputada tendrá un suplente. Tener en cuenta que la reelección para diputado no está permitida: no hay reelección. Respecto a los partidos y el mantener su registro, en el artículo 34 se exponen las causas de pérdida de registro, los partidos locales deberán obtener el 1.5% de la votación total emitida. Y para participar en la asignación de escaños por la RP, en el artículo 235, apartado C, los partidos que son nuevos deberán obtener el 1.5% de la votación total emitida y 2% para partidos que han sido registrados anteriormente. Es importante tener en cuenta que se necesita al menos 2% de los votos para participar en la asignación de escaños por RP y para mantener el registro, basta con el 1.5%

Para la asignación de escaños, en total por el principio de mayoría 25 diputados y por el de RP 17 diputados, respecto a la RP, se tiene que presentar una lista con los 17 candidatos.

Sobre la fórmula electoral en el artículo 235, apartado E, F y G, se menciona la de cociente: se suman los votos de los partidos que han logrado el 1.5%, esto es la votación total emitida. El resultado de dicha suma se divide entre el número de escaños a repartir, obtener un cociente electoral el cual “era aplicado al partido mayoritario hasta alcanzar el número de curules que legalmente le corresponde de acuerdo con su votación”. Una vez realizado esto, “se volverán a sumar los votos de los partidos minoritarios” y se dividirá el resultado entre los escaños a repartir, por lo tanto, se obtendrá un segundo cociente electoral. “Se asignaran a cada

partido político tantas diputaciones como veces contenga su votación el cociente electoral de mayoría relativa". En caso de quedar escaños por repartir, estos serán repartidos en orden decreciente por el resto de votos. La asignación de escaños empieza con el partido que más votos obtuvo.

En 2008 se llevó a cabo reformas en el CIPPEO, pasó a ser el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. La última reforma es del 17 de junio del 2011. Los diputados propietarios no podrán ser reelectos, pero los suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato como diputados propietarios. La duración del cargo es de 3 años.

Se mantiene el 1.5% de la votación total emitida para que los partidos locales mantengan su registro. El número de diputados por los dos principios se mantiene, 25 por mayoría relativa y 17 por RP.

En el artículo 255, numeral 3, se menciona acerca del derecho a escaños y este será a través de la votación estatal, es decir, aquella que resulte de deducir la votación total emitida, los votos de los partidos que no lograron el 1.5% y los votos nulos. La asignación se llevará de la siguiente forma, sumando los votos de los partidos que alcanzaron el 1.5% y dividir entre el número de escaños a repartir. El método es igual que el anterior. En este Código, el requisito es 1.5% para todos los partidos y lo novedoso es la votación estatal emitida. En caso de quedar escaños por repartir, será a través del resto de votos en orden decreciente.

En 2015, el 9 de junio a través del decreto 1290, se expidió La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Entidad. En sesión llevada a cabo el 5 de octubre de 2015 el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad 53/2015 y sus acumulados, en el cual declaró inválido el decreto 1290. Esto se debió, debido a que en dicha Ley no consideraban las reformas electorales del 2014. El 7 de octubre de 2015, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, emitió el decreto 1351, facultó al IEEPCO para emitir la convocatoria para la elección ordinaria del 2016. Tener en cuenta que cuando se llevó a cabo la elección de 2016, se rigió bajo el acuerdo del IEEPCO, al estar la Ley de 2015 inválida.

En 2017 el Código pasó a ser llamado el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales Para el Estado de Oaxaca. En el artículo 78, encontramos los requisitos sobre los diputados y la no reelección, los diputados propietarios no se podrán reelegir, los diputados suplentes sí podrán ser diputados propietarios. Respecto a conservar el registro de los partidos deben obtener el 1.5% de la votación total emitida.

En cuanto a la asignación de escaños cambia un poco, debido a que ahora solo habrá un cociente para todos los partidos. En el artículo 250, numeral 3, será a través de la votación estatal, es decir, aquella que resulte de deducir la votación total emitida, los votos de los partidos que no lograron el 1.5% y los votos nulos. En el artículo 251, fracción VI, se menciona sobre la asignación de escaños y dice: "Se asignaran a cada partido político tantas diputaciones como veces contenga su votación el cociente electoral de mayoría relativa". Si hubiera escaños por repartir, se hará a través del resto de votos.

En 2017 se abrogó dicho Código y se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Por primera vez en el artículo 17 se permite la reelección a los diputados de mayoría simple o RP, la cual podrá ser por un periodo consecutivo.

El congreso se integra por 25 diputados de mayoría relativa y 17 de RP. Aquí se integra lo del límite de 8%, en el artículo 23 segundo párrafo:

"En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un total de la legislatura que exceda en ocho puntos el porcentaje de su votación estatal válida emitida lo cual será considerado su límite superior (...) De la misma forma, el porcentaje de representación en el Congreso de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación estatal válida emitida recibido, menos ocho puntos porcentuales, lo cual será considerado su límite inferior".

El máximo de diputados que puede alcanzar un partido es de 25 escaños por ambos principios, equivale al 59.52% del total de la legislatura. Tener en cuenta que el

número máximo también equivale a los 25 distritos uninominales. La candidatura independiente se permite en el estado.

Respecto a la votación, se emplea la votación válida emitida y la encontramos en el artículo 263, numeral 2, “la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en la urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados”.

Para que un partido pueda tener derecho a la asignación de escaños por la RP, es necesario que obtenga el 3% y 2% de la votación válida emitida y de acuerdo con el artículo 263, numeral 3, la votación estatal válida emitida es la que se usará en la asignación de escaños “la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes y los votos nulos”.

Respecto a la asignación de escaños, de acuerdo con el artículo 264, numeral 2, apartados I y II, será de la siguiente forma, la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura:

- I. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación estatal válida emitida entre los 17 diputados de representación proporcional;
- II Resto mayor: es el remante más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utiliza cuando aún hubiese diputados por distribuir.

Posteriormente, se determinarán los límites de sobrerrepresentación y subrepresentación de 8 puntos porcentuales, el número total de diputados por ambos principios de cada partido, no podrá ser mayor a 25 diputados. Como se pudo observar, fue necesario reformas al Código. La Ley del 2017, fue la más importante por las reformas que se llevaron a cabo. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca se homologó con las demás leyes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Debemos aclarar un detalle que tiene que ver con los límites de sobre y subrepresentación en la Constitución oaxaqueña, la reforma se da el 30 de junio del 2015, mediante el decreto Número 1263, pero en la

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se llevó a cabo el 22 de junio del 2017, mediante decreto número 650 aprobado por la legislatura LXIII, prácticamente dos años después.

Antes de entrar con el segundo apartado y, en especial, con las sentencias de la Sala Superior, es importante dejar en claro que, cuando se llevó a cabo la elección de 2016, la Ley de Instituciones estaba inválida por la SCJN. En la elección del 2018, el Código había sido ya abrogado en el año 2017, y en ese mismo año se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y esta fue la ley que estuvo vigente y está vigente.

¿Por qué debemos tener en claro esto? Porque la reforma de 2014 tuvo efectos en las constituciones de las entidades federativas, y el estado de Oaxaca no se quedó atrás, pues fue hasta el 2017 cuando las leyes oaxaqueñas quedaron homologadas con la Constitución Política. De ahí la importancia de estudiar el congreso en 2016 y 2018. Podemos decir que en 2016, los límites sobre y subrepresentación no estaban presentes en la Ley de Instituciones, pero sí en el acuerdo del IEEPCO, por consiguiente, cuando se realizó la asignación de escaños en 2016 por RP, se tomó en cuenta la sobre y subrepresentación.. En suma, la Constitución Política, trajo reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la creación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

2.2 Asignación de escaños

Al consultar las sentencias de la Sala Regional Xalapa y Sala Superior, encontramos lo siguiente, los inconformes con las sentencias de la Sala Xalapa, solicitaron recurso de reconsideración, por consiguiente, la Sala Superior resolvió y dictó sentencias. Las sentencias las abarcaremos de la siguiente forma: recurrente (s), los puntos que se abordaron y la sentencia dictada. Comencemos.

En 2016 encontramos los expedientes: SUP-REC-263/2016 y SUP-REC-264/2016, ACUMULADOS encontramos que los recurrentes fueron los partidos

Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. No conformes con la sentencia de la Sala Xalapa la cual fue dar la revocación de la casilla 132 básica: en la que la votación fue de seiscientos cincuenta y siete votos a favor de MORENA, un voto a favor del partido Unidad Popular y un voto nulo, por consiguiente, la mayoría de votos a favor de MORENA y la constancia de mayoría a la candidata de MORENA, Irma Arly Martínez Vásquez, promovieron recurso de reconsideración. La demanda fue la nulidad de la casilla 132 básica debido a que hubo inconsistencias en el proceso electoral, esto en el Distrito 07 de Putla Villa de Guerrero. La Sala Superior consideró procedente la demanda debido a que estaba probado lo siguiente:

- A. Inexistencia de actas de escrutinio y cómputo de la casilla
- B. Alteración del paquete
- C. Boletas electorales manipuladas

La sentencia de la Sala Superior fue revocar la Sentencia de la Sala Xalapa, declarando la nulidad de la casilla 132 básica, debido a que la candidata de MORENA tuvo una indebida ventaja y pidió que se expidiera constancia de mayoría a favor de la candidata de la coalición de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Nallely Hernández García.

En el expediente: SUP-REC-763/2016, encontramos que el recurrente fue la coalición “Juntos hacemos más” conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. No conformes con la sentencia de la Sala Xalapa la cual fue declarar válida la elección y la constancia de mayoría a favor de la coalición “Con rumbo y estabilidad por Oaxaca” conformada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, promovieron recurso de reconsideración. La demanda fue que la diferencia que había entre el primero y segundo lugar fue menor a uno por ciento. Por lo cual se impugnó la elección en el Distrito XXV de San Pedro Pochutla, con el fin de conseguir el triunfo en dicho Distrito. La Sala Superior consideró como improcedente el medio de impugnación, debido a que no se actualizaron algunas condiciones de procedibilidad. Por

consiguiente, la sentencia fue desechar de plano de demanda promovida por la coalición.

En los expedientes: SUP-REC-792/2016, SUP-REC-785/2016, SUP-REC-795/2016, SUP-REC-796/2016, SUP-REC-800/2016 y SUP-REC-801/2016, encontramos varios recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros. Tres de los seis expedientes se les consideró de sobreseimiento: SUP-REC-785/2016, SUP-REC-795/2016 y SUP-REC-800/2016. Los motivos fueron: haber agotado el principio de definitividad por parte del Partido Revolucionario Institucional, el no plantear estudios de constitucionalidad por parte del partido Movimiento Ciudadano y el presentar una segunda demanda en un acto ya impugnado por parte de José Julio Antonio Aquino.

Respecto a los demás recursos de reconsideración SUP-REC-801/2016, interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca. Y los SUP-REC-792/2016 y SUP-REC-796/2016, interpuestos por José Julio Antonio Aquino del Partido Revolución Democrática y candidato por la RP y María Guadalupe García Almanza del Partido Movimiento Ciudadano y también candidata por RP. Fueron las que se estudiaron.

Las demandas de los recurrentes fueron las siguientes:

Por parte de José Julio Antonio Aquino, inconstitucional el umbral del 2% a los partidos locales con registro indígena³³, el aumento porcentual en los votos de los partidos Revolucionario Institucional y MORENA³⁴, y que el Partido Unidad Popular estaba sobrerrepresentado.

María Guadalupe García Almanza, respecto a la asignación de escaños hubo una indebida interpretación, según ella, debía ser por el resto mayor y no por los partidos que estaban más subrepresentados.

Partido Socialdemócrata de Oaxaca (partido local con registro indígena, pedía que

³³ Recuérdese que con el 2% los partidos locales con registro indígena participan en la asignación de escaños.

³⁴ Respecto a la asignación de escaños por RP.

al lograr el 2% del umbral se le asignara de manera directa un escaño).

Las demandas promovidas por los diferentes recurrentes fueron agrupadas de la siguiente forma por la Sala Superior:

- Inconstitucional el umbral del 2%
- Indebida interpretación de una fórmula de proporcionalidad pura al asignar las curules restantes de sobrerrepresentación
- Indebida determinación de la responsable al no asignar una curul directa al partido político local con registro indígena
- Falta de exhaustividad al dejar de estudiar los incrementos en los porcentajes de los votos a los institutos políticos Revolucionario Institucional y Morena

La Sala Superior determinó infundadas las demandas como a continuación se muestran:

- Sobre el 2 % las constituciones locales pueden determinar el umbral, el legislador de Oaxaca entendió bien el contexto que se vive en Oaxaca, pues es un estado con una población con número alto de indígenas.
- Sobre la asignación de escaños por resto mayor, se realizó en su momento, al verificar los límites se encontró que el Partido Revolucionario Institucional estaba sobrerrepresentado, por consiguiente, se le quitaron dos escaños y se asignaron a los partidos más subrepresentados: Del Trabajo 5.21% y MORENA 3.61%.
- El Partido Socialdemócrata de Oaxaca no alcanzó el umbral de 2%, obtuvo apenas el 1.43%, por lo tanto, no podía participar en la asignación de escaños.
- Es claro que el aumento porcentual de votos aumenta al considerar solamente a los partidos que pueden participar en la asignación de escaños.

La sentencia de la Sala Superior fue que tres expedientes quedaron sobreseídos y los demás infundados.

En 2018 encontramos los siguientes expedientes: SUP-REC-1595/2018 Y ACUMULADOS. Recurrentes: Jorge Toledo Luis; Bersahín Asael López López; Fernando Huerta Cerecedo; Nueva Alianza; PAN; PRD; PVEM; Partido Unidad Popular (PUP); Jorge Toledo Luis; Hita Beatriz Ortiz Silva; PT; Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez, María de Carmen Ricárdez Vela y PRI.

Los recurrentes inconformes con la sentencia de la Sala Xalapa, presentaron recursos de reconsideración. La sentencia de la Sala Xalapa fue confirmar la asignación de escaños por RP que hizo el IEEPCO, quedando de la siguiente forma: PAN un escaño, PRI; cinco, PRD; uno, PVEM; uno, PT; cero³⁵, PNA; uno, MORENA; ocho.

Los inconformes solicitaron recursos de reconsideración al mencionar que MORENA estaba sobrerrepresentado. La coalición de MORENA estaba integrado por el PES Y PT. Pero se desechó la demanda, porque se presentó de manera extemporánea. Por lo cual la sentencia de la Sala Superior fue confirmar la sentencia de la Sala Xalapa. De ahí que un magistrado se pronunciara en contra de tres expedientes, pues los partidos al ir en coalición se tenía que analizar a fondo al candidato que se postulara, es decir, saber de qué partido era militante, con el fin de respetar los límites de sobre y subrepresentación a la hora de asignar escaños.

Como se mencionó arriba, la SCJN declaró la invalidez del decreto 1290. El IEEPCO bajo el acuerdo IEEPCO-CG-84/2016, asumió la responsabilidad de pronunciar los lineamientos bajo los cuales se asignarían los escaños a diputaciones y las regidurías por el principio de RP. En el acuerdo se estipula lo siguiente para la asignación de diputaciones:

- Cociente natural
- Resto Mayor
- Límites de sobre y subrepresentación

³⁵ Se le quitó un escaño que había recibido por RP, debido a que estaba sobrerrepresentado y el escaño se le asignó al PRI.

Según el ACUERDO: IEEPCO-CG-97/2016, los resultados de la elección en 2016 fueron los siguientes:

Partido político	Votación	Porcentaje
Partido Acción Nacional (PAN)	160,098	9.93%
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	430,304	26.68%
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	240,822	14.93%
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	38,458	2.38%
Partido del Trabajo (PT)	142,192	8.82%
Movimiento Ciudadano (MC)	48,826	3.03%
Partido Unidad Popular (PUP)	49,674	3.08%
Partido Nueva Alianza (PNA)	42,776	2.65%
Partido Socialdemócrata de Oaxaca (PSO)	30,923	1.92%
MORENA	323,136	20.03%
Partido Encuentro Social (PES)	361	0.02%
Partido Renovación Social (PRS)	22,042	1.37%
Candidatos independientes	15,473	0.96%
Candidatos no registrados	1,085	0.07%
Votos nulos	66,663	4.13%
Votación total emitida	1,612,833	100%

Fuente: Tabla del ACUERDO: IEEPCO-CG-97/2016

Debemos sacar el porcentaje de la votación válida emitida y, de acuerdo con la ley, menciona que es: restar los votos nulos y los votos de los candidatos no registrados a la votación total emitida, es decir, la votación total emitida es 1,612,833 – 67,748 (votos nulos: 66,663 y candidatos no registrados 1,085)= 1,545,085. Después aplicamos una regla de tres para conocer el porcentaje.

La votación válida estatal emitida la obtenemos de la siguiente forma: con el porcentaje de la votación válida emitida, podemos ver que partidos no lograron el umbral del 3% y 2%. Los partidos que no hayan logrado el umbral, los votos a favor

de los candidatos independientes, se le deduce a la votación válida emitida y de ahí obtenemos la votación estatal válida emitida. Podemos ver en la tabla que los partidos, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, no lograron el umbral del 3%, y el partido Renovación Social, no logró el umbral del 2%, sumamos los votos de estos partidos más los votos de los candidatos independientes, quedando de la siguiente forma: $38,458 + 42,776 + 361 + 22,042 + 15,473 = 119,110$, posteriormente con el resultado realizamos una resta a la votación válida emitida, $1,545,085 - 119,110 = 1,425,975$. Aplicamos nuevamente una regla de tres.

Partido político	Votación	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
PAN	160,098	9.93%	10.36%	11.23%
PRI	430,304	26.68%	27.85%	30.18%
PRD	240,822	14.93%	15.59%	16.89%
PVEM **	38,458	2.38%	2.49%	
PT	142,192	8.82%	9.20%	9.97%
MC	48,826	3.03%	3.16%	3.42%
PUP	49,674	3.08%	3.21%	3.48%
PNA **	42,776	2.65%	2.78%	
PSD	30,923	1.92%	2.00%	2.17%
MORENA	323,136	20.03%	20.91	22.66%
PES **	361	0.02%	0.02%	
PRS **	22,042	1.37%	1.43%	
Candidatos independientes **	15,473	0.96%	1.00%	
Candidatos no registrados *	1,085	0.07%		
Votos nulos *	66,663	4.13%		
Votación total emitida	1,612,833	100%		
Votación válida emitida	1,545,085		100%	
Votación estatal válida emitida	1,425,975			100%

Fuente: Elaboración propia con datos del ACUERDO: IEEPCO-CG-97/2016. En * la deducción de la votación total emitida para obtener la votación válida emitida. En ** la deducción de la votación válida emitida para obtener la votación estatal válida emitida.

Podemos ver en la tabla que solo ocho partidos participan en la asignación de escaños y tener en cuenta que el participar no les garantiza ninguna asignación por la RP.

La ley menciona que la asignación se da a través del cociente electoral, es la sumatoria de la votación estatal válida emitida entre el número de escaños a asignar, en este caso: 17, es decir, $1,425,975/17= 83,880.88$. Los partidos recibirán tantos escaños entre el cociente en su número de votos.

Partido político	Votación	Número de votos entre el cociente	Escaños
PAN	160,098	$160,098/83880.88=1.9086$	1
PRI	430,304	$430,304/83880.88=5.1299$	5
PRD	240,822	$240,822/83,880.88=2.8709$	2
PT	142,192	$142,192/83,880.88=1.6951$	1
MC	48,826		
PUP	49,674		
PSO	30,923		
MORENA	323,136	$323,136/83,880.88=3.8523$	3

Fuente: Tabla del ACUERDO: IEEPCO-CG-97/2016 más una columna propia.

Se han asignado 12 escaños y aún quedan 5 por asignar. Ahora bien, debemos sacar el remanente de votos para saber los votos que se han utilizado de cada partido. Los remanentes más altos recibirán un escaño, es el resto mayor.

Partido político	Votación	Votos utilizados	Remanente de votos	Escaños por resto mayor
PAN	160,098	83,880.88	76,217.12	1 (1)
PRI	430,304	419,404.40	10,899.60	
PRD	240,822	167,761.76	73,060.24	1 (2)
PT	142,182	83,880.88	58,301.12	1 (4)
MC	48,826	0.00	48,826	
PUP	49,674	0.00	49,674	1 (5)
PSO	30,923	0.00	30,923	
MORENA	323,136	251,642.64	71,493.36	1 (3)

Fuente: Tabla de Gilas y otros, con datos propios.³⁶ En paréntesis el orden por el cual se llevó a cabo el resto mayor.

Se han asignado las diputaciones y han quedado de la siguiente manera: PAN; 2, PRI; 5, PRD; 3, PT; 2, PUP; 1, MORENA; 4. Ahora bien, veamos los límites de sobre y subrepresentación.

Partido político	Escaños por MR	Escaños por RP	Total	% de escaños	% de votos	Diferencia
PAN	3	2	5	11.90%	11.23%	0.67
PRI	13	5	18	42.86%	30.18%	12.68
PRD	4	3	7	16.67%	16.89%	-0.22
PT	0	2	2	4.76%	9.97%	-5.21
PUP	0	1	1	2.38%	3.48%	-1.1
MORENA	4	4	8	19.05%	22.66%	-3.61
PES ³⁷	1		1	2.38%	0.02%	-

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla podemos ver que el único partido que está sobrerrepresentado es el PRI. Por lo cual, es necesario hacer los ajustes en los límites. Debemos tener en cuenta que cada escaño es igual a 2.38%, este resultado lo obtenemos al dividir 100 entre el número de escaños: 42. Teniendo en cuenta esto, si a 12.68 le restamos 2.38 nos da como resultado, 10.3, quiere decir que aún se encuentra sobrerrepresentado. Si multiplicamos $2.38 * 2 = 4.76$. Si a 12.68 le restamos 4.76 obtenemos $= 7.92$, es decir, ya está dentro de los límites. Los dos escaños que se le quitan al PRI son asignados a los partidos que estén más subrepresentados, en este caso los partidos: PT y MORENA. Se vuelven a revisar los límites de sobre y subrepresentación.

Partido político	Escaños por MR	Escaños por RP	Total	% de escaños	% de votos	Diferencia
PAN	3	2	5	11.90%	11.23%	0.67
PRI	13	3	16	38.09%	30.18%	7.91
PRD	4	3	7	16.67%	16.89%	-0.22

³⁶ GILAS, karolina y otros. *El abanico de la representación política*, México, TEPJF, 2016, p. 78.

³⁷ El PES no participó en la asignación de escaños, logró un escaño por MR, pero no se toma en cuenta.

PT	0	3	3	7.14%	9.97%	-2.83
PUP	0	1	1	2.38%	3.48%	-1.10
MORENA	4	5	9	21.43%	22.66%	-1.23
PES	1		1	2.38%	-	-

Fuente: Elaboración propia.

Vemos que todos los partidos están dentro de sus límites, por consiguiente, la asignación de escaños por RP ha quedado.

En 2018, de acuerdo con la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para la asignación de escaños se usará la votación estatal válida emitida. En la legislación oaxaqueña menciona que se toma la votación válida emitida para ver qué partido alcanzó el 3% y 2%, nacional y local, respectivamente. La asignación de escaños es de la siguiente forma: Cociente natural, resto mayor y límites de sobre subrepresentación. Veamos qué partidos podrán participar, por ello, es necesario conocer los resultados de la elección del ACUERDO IEEPCO-CG-70/2018.

Partido político	Votación	Porcentaje
Partido Acción Nacional (PAN)	129,504	6.77%
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	359,824	18.81%
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	142,759	7.46%
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	57,079	2.98%
Partido del Trabajo (PT)	110,857	5.80%
Movimiento Ciudadano (MC)	38,630	2.02%
Partido Unidad Popular (PUP)	53,537	2.80%
Partido Nueva Alianza (PNA)	68,003	3.56%
MORENA	771,455	40.34%
Partido Encuentro Social (PES)	40,735	2.13%
Partido Socialdemócrata de Oaxaca (PSO)	20,162	1.05%
Partido de Mujeres Revolucionarias (PMR)	27,869	1.46%

Candidatos independientes	605	0.03%
Candidatos no registrados	621	0.03%
Votos nulos	90,942	4.75%
Votación total emitida	1,912,582	100%

Fuente: Tabla del ACUERDO IEEPCO-CG-70/2018

A continuación presentamos votación válida emitida y la votación estatal válida emitida

Partido político	Votación	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
PAN	129,504	6.77%	7.11%	7.65%
PRI	359,824	18.81%	19.76%	21.25%
PRD	142,759	7.46%	7.84%	8.43%
PVEM	57,079	2.98%	3.13%	3.37%
PT	110,857	5.80%	6.09%	6.55%
MC	38,630	2.02%	2.12%	
PUP	53,537	2.80%	2.94%	3.16%
PNA	68,003	3.56%	3.73%	4.02%
MORENA	771,455	40.34%	42.36%	45.57%
PES	40,735	2.13%	2.24%	
PSO	20,162	1.05%	1.11%	
PMR	27,869	1.46%	1.53%	
Candidatos independientes	605	0.03%	0.03%	
Candidatos no registrados	621	0.03%		
Votos nulos	90,942	4.75%		
Votación total emitida	1,912,582	100%		
Votación válida emitida	1,821,019		100%	
Votación estatal válida emitida	1,693,018			100%

Fuente: Elaboración propia con datos del ACUERDO IEEPCO-CG-70/2018.

Ahora sacamos el cociente electoral, la división de la votación estatal válida emitida entre el número de escaños 17, queda de la siguiente forma: $1,693,018/17=99,589.29$

Partido político	Votación	Número de votos entre el cociente	Escaños
PAN	129,504	$129,504/99,589.29 = 1.30$	1
PRI	359,824	$359,824/99,589.29 = 3.61$	3
PRD	142,759	$142,759/99,589.29 = 1.43$	1
PVEM	57,079		
PT	110,857	$110,857/99,589.29 = 1.11$	1
PUP	53,537		
PNA	68,003		
MORENA	771,455	$771,455/99,589.29 = 7.74$	7

Fuente: Tabla del ACUERDO: IEEPCO-CG-97/2016 más una columna propia.

Podemos observar que se han asignado 13 escaños a los partidos: PAN; 1, PRI; 3, PRD; 1, PT;1, MORENA;7. Faltan 4 escaños por asignar, se procede con el resto mayor.

Partido político	Votación	Votos utilizados	Remanente de votos	Escaños por resto mayor
PAN	129,504	99,589.29	29,914.71	
PRI	359,824	298,767.87	61,656.13	1 (3)
PRD	147,759	99,589.29	48,169.71	
PVEM	57,079	0.00	57,079.00	1 (4)
PT	110,857	99,589.29	11,267.71	
PUP	53,537	0.00	53,537.00	
PNA	68,003	0.00	68,003.00	1 (2)
MORENA	771,455	697,125.03	74,329.97	1 (1)

Fuente: Tabla de Gilas y otros, con datos propios.

Ahora bien, veamos los límites de sobre y subrepresentación.

Partido político	Escaños por MR	Escaños por RP	Total	% de escaños	% de votos	Diferencia
PAN	0	1	1	2.38%	7.65%	-5.27%
PRI	1	4	5	11.90%	21.25%	-9.35%
PRD	0	1	1	2.38%	8.43%	-6.05
PVEM	0	1	1	2.38%	3.37%	-0.99
PT	6	1	7	16.67%	6.55%	10.12
PNA	0	1	1	2.38%	4.02%	-1.64

MORENA	12	8	20	47.62%	45.57%	2.05
PES	6	0	6	14.28%	-	

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla podemos observar que el único partido que está sobrerrepresentado es el PT. Sabemos que 2.38% corresponde a cada escaño. Ahora bien, si realizamos la resta queda de la siguiente forma: $10.12 - 2.38 = 7.74$, quiere decir que con un escaño que se le quite, queda dentro de los límites. El escaño es asignado al PRI debido a que es el partido más subrepresentado. Volvemos a verificar los límites.

Partido político	Escaños por MR	Escaños por RP	Total	% de escaños	% de votos	Diferencia
PAN	0	1	1	2.38%	7.65%	-5.27%
PRI	1	5	6	14.28%	21.25%	-6.97%
PRD	0	1	1	2.38%	8.43%	-6.05
PVEM	0	1	1	2.38%	3.37%	-0.99
PT	6	0	6	14.28%	6.55%	7.73
PNA	0	1	1	2.38%	4.02%	-1.64
MORENA	12	8	20	47.62%	45.57%	2.05
PES	6	0	6	14.28%	-	

Fuente: Elaboración propia.

Al verificar, vemos que todos los partidos están dentro de sus límites, por consiguiente, la asignación de escaños por RP ha quedado.

2.3 Los partidos políticos y el número de escaños

Vimos la asignación de escaños por RP en 2016 y 2018 y como quedó la conformación del congreso oaxaqueño, es momento de ver el número de escaños que obtuvo cada partido con el fin de analizar dicha información. A continuación presentamos una tabla comparativa en la que se presenta el partido, el número de escaños por MR, el número de escaños por RP y el total de escaños, con el fin de comparar los partidos políticos y el número de escaños en dichas legislaturas.

Los partidos políticos y el número de escaños							
2016				2018			
Partido	Escaños MR	Escaños RP	Total	Partido	Escaños MR	Escaños RP	Total
PAN	3	2	5	PAN	0	1	1
PRI	13	3	16	PRI	1	5	6
PRD	4	3	7	PRD	0	1	1
PT	0	3	3	PVEM	0	1	1
PUP	0	1	1	PT	6	0	6
MORENA	4	5	9	PNA	0	1	1
PES	1	0	1	MORENA	12	8	20
				PES	6	0	6

Fuente: Elaboración propia.

En 2016 podemos observar que siete partidos obtuvieron escaños, ya sea por MR o RP, mientras que en 2018, ocho partidos obtuvieron escaños. Además, seis partidos en 2016 y 2018, obtuvieron escaños: PAN, PRI, PRD, PT, MORENA, PES. PUP en 2016 obtuvo un escaño por RP, no obstante, en 2018, no obtuvo escaño (aunque participó en la asignación de escaños por la RP). Por otra parte, en 2018, PVEM y PNA obtuvieron un escaño cada uno por RP, en el 2016, no participaron dichos partidos al no lograr el umbral del 3%. Tanto en el 2016 y 2018, el PES no participó en la asignación de escaños por la RP, al no lograr el umbral del 3%, pero, a pesar de ello, en 2016, obtuvo un escaño por MR y en 2018 seis escaños por MR.

En 2016 el PRI obtuvo 13 escaños por MR y 3 por RP, para un total de 16 escaños, fue el partido que más escaños obtuvo, en 2018, MORENA obtuvo 12 escaños por MR y 8 por RP, para un total de 20 escaños, fue el partido que más escaños obtuvo.

En 2016, el PUP y el PES, fueron los partidos con menos escaños, un escaño cada uno, mientras que en 2018, el PAN, el PRD, el PVEM y el PNA, fueron los partidos con menos escaños, un escaño cada uno.

Los partidos que disminuyeron sus escaños fueron: PAN, PRI y PRD. El PAN en 2016, obtuvo cinco escaños, mientras que en 2018, solamente uno. El PRI de tener dieciséis escaños en 2016, pasó a seis escaños en 2018. El PRD de tener siete, pasó a un escaño en 2018.

Los partidos que aumentaron sus escaños fueron: PT, MORENA Y PES. En 2016, PT obtuvo tres escaños y en 2018, seis escaños. En 2016, Morena obtuvo nueve escaños, mientras que en 2018, veinte escaños. El PES de tener un escaño en 2016, pasó a seis escaños en 2018. PT y MORENA duplicaron sus números de escaños, mientras que el PES lo sextuplicó.

En 2016, el partido que más escaños obtuvo por MR fue el PRI; en 2018, MORENA. En 2016, el partido que menos escaños obtuvo por MR fue el PES; en 2018, PRI.

En 2016, el partido que más escaños obtuvo por RP fue MORENA; en 2018, también lo fue. En 2016, el partido que menos escaños obtuvo por RP fue el PUP; en 2018, fueron: PAN, PRD, PVEM y PNA. En 2016, el partido que obtuvo varios escaños gracias a la RP fue el PT; en 2018, el PRI.

Hemos podido observar que en 2016 el PRI obtuvo más escaños, pero en 2018 fue MORENA. En suma, lo que hemos tratado de hacer en este capítulo ha sido revisar los antecedentes y el progreso de la RP, tanto en México como en Oaxaca, además, hemos mencionado las problemáticas que se han presentado después de la reforma de 2014 a la hora de asignar escaños por RP. Hemos mencionado las sentencias que se han llevado a cabo por la Sala Superior, posteriormente, hemos hecho la asignación de escaños por RP, basándonos en la legislación, poniendo énfasis en los límites de sobre y subrepresentación. Finalmente, hemos visto los partidos y el número de escaños. Esto nos servirá para evaluar el congreso a través de índices. En el capítulo I mencionamos, que en los sistemas proporcionales hay múltiples ganadores y lo que busca es la representatividad. Los índices nos servirán para ver la representatividad en el congreso. Pues al evaluarlo veremos si se refleja al electorado, el efecto proporcional entre los votos y los escaños y si la cantidad de votos de los partidos tienen el mismo peso.

Capítulo III. Evaluación del congreso a través de índices

Este capítulo tiene como objetivo: evaluar la integración del congreso a través de índices. Se divide en tres apartados. El primero tiene que ver con la sobrerrepresentación y la subrepresentación. Describiremos las características de ambos y cómo influyen en el congreso. El segundo apartado tiene que ver con los índices. La evaluación se llevará a cabo a través de índices, estos nos permitirán conocer si la RP ha cumplido con uno de sus objetivos principales, o sea la representatividad. Finalmente, con los resultados de los índices, veremos si hay pluralismo. La parte más importante de este capítulo, se centra en el segundo apartado, tiene que ver justamente con los índices, interpretaremos los resultados obtenidos al utilizar nuestros datos en las fórmulas. Hemos mencionado dos años, esto es así, porque compararemos dos legislaturas, una cuando el PRI era partido mayoritario y la otra MORENA siendo partido mayoritario. Nos centraremos en el supuesto de que el tamaño de la asamblea es importante (véase el capítulo I, sobre las variables de los sistemas electorales), si es una asamblea pequeña entonces habrá pocos partidos, si es grande entonces habrá muchos partidos. Sin más que decir. Comencemos.

3.1 Sobrerrepresentación y subrepresentación

Debemos tener en cuenta lo mencionado en el capítulo I, sobre los objetivos de los sistemas mayoritarios y los sistemas proporcionales. Los sistemas mayoritarios buscan la gobernabilidad, mientras que los sistemas proporcionales la representatividad, en otras palabras, en los sistemas mayoritarios hay un ganador, mientras que en los sistemas proporcionales hay múltiples ganadores. Por consiguiente, en los sistemas proporcionales los partidos tienen que negociar para llegar a un acuerdo, mientras que en los sistemas mayoritarios, un partido grande no necesita negociar con todos los partidos, basta negociar con un partido pequeño y así lograr mayoría absoluta o calificada.

En el capítulo II mencionamos sobre lo que se entiende por sobrerrepresentación, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En términos simples, quiere decir que un partido tiene más escaños respecto a los votos obtenidos, es decir, no hay proporción entre los votos y los escaños, recuérdese que los votos se convierten en escaños. De ahí que se diga que un partido está sobrerrepresentado cuando tiene más escaños. Lo que busca la RP es la representatividad, pero está a la vez dependerá de la fórmula y el tamaño de la asamblea. En el capítulo I, mencionamos sobre las variables, vimos que hay fórmulas que hacen que la proporción entre los votos y escaños, sea más pura, pero también vimos que hay fórmulas que hacen que la proporción entre los votos y los escaños sea más impura. También mencionamos que el tamaño de la asamblea influye mucho con el número de partidos, pues de acuerdo con el supuesto, una asamblea pequeña tendrá pocos partidos (menor efecto proporcional), mientras que una asamblea grande muchos partidos (mayor efecto proporcional).

Ahora bien, tendríamos que preguntarnos el por qué es importante que no haya un partido sobrerrepresentado, debido a que si fuera el caso, la RP no estaría cumpliendo con uno de sus objetivos principales, o sea la representatividad, y estaría dominando y más que dominando el sistema mayoritario. Esto a la vez provocaría una mayoría no solamente absoluta, sino incluso calificada, como lo fue en el siglo XX (véase el capítulo II sobre la RP). En el supuesto de que un partido estuviera sobrerrepresentado, no necesitaría negociar con todos los partidos, bastaría simplemente negociar con un partido pequeño con el fin de obtener los votos necesarios para aprobar una reforma.

Tenemos que tener en cuenta que el congreso de Oaxaca, se conforma por 25 diputados de mayoría relativa y 17 por RP para un total de 42. Hay una diferencia de 8 diputados, por lo cual, es evidente que el sistema mayoritario tiene más peso sobre el sistema proporcional.

En suma, podemos decir que al ver un límite de sobrerrepresentación, se busca que haya una proporción entre los votos y los escaños. Esto es justamente lo que veremos al aplicar el índice D.

Subrepresentación

Hemos mencionado sobre la importancia del límite de sobrerrepresentación. Ahora tenemos que mencionar sobre la subrepresentación, en términos simples quiere esto decir, que un partido tiene menos escaños respecto a los votos obtenidos, es decir, no hay proporción entre los votos y los escaños. Cuando un partido está sobrerrepresentado y si está fuera de los límites de 8 puntos porcentuales, se le quita (n) escaño (s), y se le asigna al partido más subrepresentado para que pueda estar dentro de los límites. En el supuesto de que un partido quedé muy subrepresentado será difícil que tenga efectividad en dicho congreso. En la práctica sucede que a veces un partido mediano o grande se beneficia de dicho escaño y no el partido pequeño (como lo vimos con Medina en el capítulo II). A pesar de que la RP busca la representatividad, la representatividad puede ser desde pura hasta no pura. Ahora bien, los índices nos ayudarán a entender respecto a la sobrerrepresentación y la subrepresentación, pues evaluaremos al congreso y compararemos las dos legislaturas. Estos índices también nos ayudarán a entender cuántos partidos tienen importancia y conocer la fragmentación.

A continuación presentamos una tabla en la que se muestra la sobrerrepresentación y subrepresentación.

Los partidos políticos, la sobrerrepresentación y subrepresentación							
2016				2018			
Partido	% de escaños	% de votos	% escaños-% votos	Partido	% de escaños	% de votos	% escaños-% votos
PAN	11.90%	10.36%	1.54%	PAN	2.38%	7,11%	-4.73%
PRI	38.09%	27.85%	10.24%	PRI	14.28%	19.76%	-5.48%
PRD	16.67%	15.59%	1.08%	PRD	2.38%	7.84%	-5.46%
PT	7.14%	9.20%	-2.06%	PVEM	2.38%	3.13%	-0.75%
PUP	2.38%	3.21%	-0.83%	PT	14.28%	6.09%	8.19%
MORENA	21.43%	20.91%	0.52%	PNA	2.38%	3.73%	-1.35%
PES	2.38%	0.02%	2.36%	MORENA	47.62%	42.36%	5.26%
MC	-	3.16%	-3.16%	PES	14.28%	2.24%	12.04%
PSO	-	2.00%	-2.00%	PUP	-	2.94%	-2.94%

PVEM	-	2.49%	-2.49%	MC	-	2.12%	-2.12%
PNA	-	2.78%	-2.78%	PSO	-	1.11%	-1.11%
PRS	-	1.43%	-1.43%	PMR	-	1.53%	-1.53%
CI	-	1.00%	-1.00%	CI	-	0.03%	-0.03%

Fuente: Elaboración propia.

Los números positivos indican que los partidos están sobrerrepresentados y los negativos que los partidos están subrepresentados. En 2016, cinco partidos estaban sobrerrepresentados, en 2018, tres. En 2016, ocho partidos estaban subrepresentados (incluyendo a candidatos independientes, CI), en 2018, 10 (incluyendo a CI). En 2016, solo siete partidos obtuvieron escaños de un total de trece, en 2018, ocho partidos obtuvieron escaños de un total de trece. En 2016, de los partidos que obtuvieron escaños, cinco estaban sobrerrepresentados y dos estaban subrepresentados, en 2018, tres estaban sobrerrepresentados y cinco estaban subrepresentados. En 2016 de los cinco partidos sobrerrepresentados solo uno estaba más sobrerrepresentado, en 2018, de los tres partidos sobrerrepresentados, dos estaban más sobrerrepresentados.

Podemos observar que en 2016 el partido más sobrerrepresentado era el PRI, mientras que el más subrepresentado era MC. Respecto a esto podemos decir lo siguiente, al PRI se le descontó dos escaños en la asignación por RP, por otra parte, debe tenerse en cuenta que MC participó en la asignación de escaños por RP, pero no obtuvo escaño, tampoco obtuvo por MR.

En 2018 encontramos que el PES era el partido más sobrerrepresentado, mientras que el más subrepresentado era el PRI. Aquí debemos destacar que el PES no participó en la asignación de escaños por RP, debido a que no logró pasar el umbral del 3%, pero obtuvo 6 escaños por MR. El PRI obtuvo un escaño por MR, mientras que 5 fueron gracias a la RP.

3.2 Los índices; D de desviación de la proporcionalidad; NE de número efectivo de partidos electorales; NP de número efectivo de partidos parlamentarios; Fragmentación de Rae

Antes de empezar con los índices, es necesario mencionar que Rein Taagepera en su conferencia titulada Cómo los Votos Resultan de los Escaños, logra deducir a través de un modelo lógico lo que haremos en este apartado respecto al índice NP de número efectivo de partidos parlamentarios. Veamos de manera rápida como el número de escaños es importante. Primero, para saber el número de partidos que debieran lograr escaños y sea puro, es de la siguiente manera. Tenemos que sacar la raíz cuadrada de 42, que es el total de escaños del Congreso de Oaxaca, el resultado es el siguiente: 6.4807407. Podemos decir que 6 partidos logran escaños, a cada partido le corresponden 7 escaños. Esto es así porque si hacemos la operación $6 \times 7 = 42$.

Respecto al número efectivo de partidos legislativos el procedimiento es el siguiente, primero tenemos que elevar al cuadrado el número de escaños de cada partido y sumarlo. El número total de escaños también lo elevamos al cuadrado. Finalmente, al resultado del segundo lo dividimos entre el resultado del primero, es decir, $42^2 / \text{la suma de los escaños}^2$. Elevemos al cuadrado el número total de escaños, $42^2 = 1764$. A continuación presentamos una tabla para un mejor entendimiento. El número efectivo de partidos legislativos está en la parte inferior izquierda.

Los partidos políticos y el número de escaños					
2016			2018		
Partido	Escaños	Escaños ²	Partido	Escaños	Escaños ²
PAN	5	25	PAN	1	1
PRI	16	256	PRI	6	36
PRD	7	49	PRD	1	1
PT	3	9	PVEM	1	1
PUP	1	1	PT	6	36
MORENA	9	81	PNA	1	1
PES	1	1	MORENA	20	400

Total	42	422	PES	6	36
Operación	1764/422=		Total	42	512
Resultado	4.18009479		Operación	1764/512=	
			Resultado	3.4453125	

Fuente: Elaboración propia.

Advierte que el cálculo subestima a los partidos pequeños³⁸. Ahora bien, dicho y hecho el modelo lógico. Pasemos a los índices.

Utilizaremos la fórmula para cada índice, explicaremos el procedimiento, daremos el resultado y lo interpretaremos. Esperemos que este trabajo sea entendible. Las tablas que mostramos a continuación se dividen en dos años, recuérdese que son dos legislaturas. A continuación presentamos nuestra tabla base, la cual nos ayudará con los datos que emplearemos en las fórmulas.

Los partidos políticos, el número de escaños y el porcentaje de la votación total							
2016				2018			
Partido	Escaños	Porcentaje de escaños	Porcentaje de votos	Partido	Escaños	Porcentaje de escaños	Porcentaje de votos
PAN	5	11.90%	10.36%	PAN	1	2.38%	7,11%
PRI	16	38.09%	27.85%	PRI	6	14.28%	19.76%
PRD	7	16.67%	15.59%	PRD	1	2.38%	7.84%
PT	3	7.14%	9.20%	PVEM	1	2.38%	3.13%
PUP	1	2.38%	3.21%	PT	6	14.28%	6.09%
MORENA	9	21.43%	20.91%	PNA	1	2.38%	3.73%
PES	1	2.38%	0.02%	MORENA	20	47.62%	42.36%
MC	-	-	3.16%	PES	6	14.28%	2.24%
PSO	-	-	2.00%	PUP	-	-	2.94%
PVEM	-	-	2.49%	MC	-	-	2.12%
PNA	-	-	2.78%	PSO	-	-	1.11%
PRS	-	-	1.43%	PMR	-	-	1.53%
CI		.	1.00%	CI	-	-	0.03%

³⁸ TAAGEPERA, Rein. *Cómo los votos resultan de los escaños: una visión general de votes from seats de Shugart y Taagepera*, México, Revista Mexicana de Estudios Electorales, 2018, p.18.

Total	42	100%	100%	Total	42	100%	100%
-------	----	------	------	-------	----	------	------

Fuente: Elaboración propia.

Empecemos por el índice D desviación de la proporcionalidad. El procedimiento es el siguiente, al porcentaje de escaños de cada partido le restamos el porcentaje de votos del mismo partido, posteriormente, sumamos los números en absolutos y el resultado lo dividimos entre dos. La fórmula es la siguiente: $D = \frac{(\%ei - \%vi)}{2}$. Donde ei es el porcentaje de escaños de cada partido y vi es el porcentaje de votos de cada partido. Presentamos la tabla con los resultados obtenidos, en la parte inferior izquierda encontramos el resultado del índice D que corresponde al año 2016 y al lado encontramos el resultado del índice D que corresponde al año 2018.

Índice D de desviación de la proporcionalidad			
2016		2018	
Partido	Resultado	Partido	Resultado
PAN	1.54	PAN	-4.73
PRI	10.24	PRI	-5.48
PRD	1.08	PRD	-5.46
PT	-2.06	PVEM	-0.75
PUP	-0.83	PT	8.19
MORENA	0.52	PNA	-1.35
PES	2.36	MORENA	5.26
MC	-3.16	PES	12.04
PSO	-2.0	PUP	-2.94
PVEM	-2.49	MC	-2.12
PNA	-2.78	PSO	-1.11
PRS	-1.43	PRM	-1.53
CI	-1.00	CI	-0.03
Total	31.49	Total	50.99
Índice D	15.74	Índice D	25.495

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con Emmerich y Medina, el índice D quiere decir lo siguiente: “Cuanto más puro o exacto sea el ajuste entre porcentaje de votos y de escaños, más tenderá el índice D a acercarse a 0 (...) En cambio, cuando más impuro sea tal

ajuste, más se alejara D de 0...”³⁹. De acuerdo con esto, podemos observar lo siguiente, en 2016 el índice D era de 15.74, mientras que en 2018 era de 25.495. Quiere esto decir, que en 2016 el índice estaba más cerca de 0, mientras que en 2018, el índice se alejó 9.93. En otras palabras, en 2016 era un poco más puro el ajuste, mientras que en 2018 el ajuste fue más impuro. Lo que quiere decir el índice D, es la proporción que hay entre los votos y los escaños, en otras palabras, los votos se ven reflejados en el número de escaños, por consiguiente, si el índice D es más puro, hay mayor proporción entre los votos y los escaños, si es más impuro, hay menor proporción entre los votos y los escaños. Pasemos al siguiente índice.

El índice NE de número efectivo de partidos electorales. Aquí lo que hacemos es convertir el porcentaje de votos de cada partido en proporción, para hacer esto, solo dividimos el porcentaje de cada partido en 100, posteriormente al resultado de la proporción de cada partido lo elevamos al cuadrado. Sumamos los resultados de la proporción que fue elevada al cuadro. Finalmente, con dicho resultado dividimos al 1 y obtenemos el índice NE. La fórmula es la siguiente: $NE = 1/\pi^2$. Donde π^2 es el resultado de la proporción elevada al cuadrado.

Índice NE de número efectivo de partidos electorales					
2016			2018		
Partido	Proporción	Proporción2	Partido	Proporción	Proporción2
PAN	0.1036	0.01073296	PAN	0.0711	0.00505521
PRI	0.2785	0.07756225	PRI	0.1976	0.03904576
PRD	0.1559	0.02430481	PRD	0.0784	0.00614656
PT	0.0920	0.008464	PVEM	0.0313	0.00097969
PUP	0.0321	0.00103041	PT	0.0609	0.00370881
MORENA	0.2091	0.04372281	PNA	0.0373	0.00139129
PES	0.0002	0.00000004	MORENA	0.4236	0.17943696
MC	0.0316	0.00099856	PES	0.0224	0.00050176
PSO	0.0200	0.0004	PUP	0.0294	0.00086436
PVEM	0.0249	0.00062001	MC	0.0212	0.00044944
PNA	0.0278	0.00077284	PSO	0.0111	0.00012321

³⁹ EMMERICH, Gustavo y MEDINA, Luis. *La representación proporcional en el Congreso mexicano: el caso de 2003*, Argumentos 46/47, 2003, p.115.

PRS	0.0143	0.00020449	PMR	0.0153	0.00023409
CI	0.0100	0.0001	CI	0.0003	0.00000009
Total	1	0.16891318	Total	1	0.23793723
NE	1/ pi ²	5.92020114	NE	1/ pi ²	4.20278911

Fuente: Elaboración propia.

Al igual que en la tabla anterior, el índice NE está en la parte inferior de la izquierda. Este índice NE, de acuerdo con Emmerich, Canela Gilas y otros, mide aproximadamente el número de partidos que tiene importancia en los electores, además sirve para verificar si un sistema es bipartidista⁴⁰. Vemos que en 2016 el índice NE era de 5.9202, mientras que en 2018 era de 4.2027.

Quiere esto decir que en 2016 casi 6 partidos tenían importancia en los electores, mientras que en 2018 solo 4 partidos. Vemos que en 2016 el congreso estaba conformado por 7 partidos y en 2018 por 8 partidos. Es importante tener en cuenta esto, pues en 2016 solo un partido quedó fuera sobre la importancia en los electores, mientras que en 2018 fueron cuatro, es decir la mitad. En 2016 los partidos que tenían importancia eran los siguientes: PRI, MORENA, PRD, PAN, PT y PUP⁴¹. El PES fue el único que no entró en la lista. En 2018: MORENA, PRI, PRD y PAN. Los partidos que no entraron en la lista fueron: PT, PNA, PVEM y PES.

Ahora veamos el índice NP de número efectivo de partidos parlamentarios, el procedimiento prácticamente es el mismo con el que obtuvimos el índice NE, solo que en lugar de tomar el porcentaje de votos, utilizamos el porcentaje de escaños. La fórmula es la siguiente: $NP = 1/pi^2$

Índice NP número efecto de partidos parlamentarios					
2016			2018		
Partido	Proporción	Proporción2	Partido	Proporción	Proporción2
PAN	0.1190	0.014161	PAN	0.0238	0.00056644
PRI	0.3809	0.14508481	PRI	0.1428	0.02039184
PRD	0.1667	0.02778889	PRD	0.0238	0.00056644

⁴⁰ EMMERICH, Gustavo y CANELA, Jorge. *La representación proporcional en los legislativos mexicanos*, México, TEPJF, 20013, p.46 y GILAS, Karolina y otros, *El abanico de la representación política*, México, TEPJF, 2016, p.190.

⁴¹ Orden decreciente respecto al porcentaje de votos.

PT	0.0714	0.00509796	PVEM	0.0238	0.00056644
PUP	0.0238	0.00056644	PT	0.1428	0.02039184
MORENA	0.2143	0.04592449	PNA	0.0238	0.00056644
PES	0.0238	0.00056644	MORENA	0.4762	0.22676644
MC	0	0	PES	0.1428	0.02039184
PSO	0	0	PUP	0	0
PVEM	0	0	MC	0	0
PNA	0	0	PSO	0	0
PRS	0	0	PMR	0	0
CI	0	0	CI	0	0
Total	1	0.23919003	Total	1	0.29020772
NP	1/ pi ²	4.18077626	NP	1/ pi ²	3.44580771

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con Emmerich, Canela, Gilas y otros, el índice NP mide aproximadamente el número de partidos que tienen importancia efectiva en una cámara parlamentaria, es decir, el peso que tienen los partidos en el congreso con el fin de influir en la agenda legislativa⁴². Vemos que en 2016 el índice NP era de 4.1807, mientras que en 2018 era de 3.4458.

Podemos decir que en 2016 de los siete partidos solo 4 tenían importancia efectiva parlamentaria, mientras que en 2018 de los 8 partidos 3 eran relevantes y había un partido secundario.

En 2016 los partidos que tenían importancia efectiva parlamentaria eran: PRI, MORENA, PRD y PAN⁴³. Los partidos que no entraron en la lista fueron: PT, PUP y PES. En 2018: MORENA, PT, PES y PRI⁴⁴. Los partidos que no entraron en la lista fueron: PRD, PAN, PNA y PVEM⁴⁵.

Respecto al índice de fragmentación de Rae tanto para votos como escaños, debemos tomar los resultados que obtuvimos de la sumatoria de las proporciones

⁴² Ibid., p.46 y p.90.

⁴³ Orden decreciente respecto al porcentaje de escaños.

⁴⁴ PT, PES y PRI tienen el mismo porcentaje de escaños: 14.28%. El PRI es colocado como partido secundario, debido a que la coalición de 2018 fue integrada por MORENA, PT y PES.

⁴⁵ Orden decreciente respecto al porcentaje de escaños y tomando en cuenta el porcentaje de votos.

que fueron elevadas al cuadrado. Finalmente a 1 les restamos dicha sumatoria. Las fórmulas son las siguientes:

$$\text{Fragmentación (votos)} = 1 - \sum(\text{proporción de votos})^2 \quad \text{y}$$

$$\text{Fragmentación (escaños)} = 1 - \sum(\text{proporción de escaños})^2$$

Índice de fragmentación de rae			
2016		2018	
Fragmentación de votos	Fragmentación de escaños	Fragmentación de votos	Fragmentación de escaños
1 – proporción de votos ²	1 – proporción de escaños ²	1 – proporción de votos ²	1 – proporción de escaños ²
0.83108682	0.76080997	0.76206277	0.70979228

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con Gilas y otros: “El índice de Rae varía entre 0 y 1, siendo 0 el valor de máxima concentración y 1 el de máxima dispersión. Así que mientras más cerca el índice al 1, más fraccionado se encuentra el sistema”⁴⁶. Teniendo en cuenta esto, podemos decir lo siguiente respecto a la fragmentación de votos, en 2016 el índice era de 0.8310, es decir, alta fragmentación, mientras que en 2018 era de 0.7620 la fragmentación tendió a disminuir.

Respecto a la fragmentación de escaños, en 2016 era de 0.7608, es decir, fragmentación media alta, mientras que en 2018 era de 0.7097 tendió a disminuir como sucedió con la fragmentación de votos. Gilas y otros mencionan que: “(...) si existe una fuerza dominante, el índice de fragmentación será bajo y si no existe una fuerza dominante o existen varias con alta representación, el índice de fragmentación será alto”⁴⁷.

Recordemos que en 2016 respecto al NE era de casi 6 partidos, mientras que en 2018 era de 4. En 2016 respecto al NP era de 4 partidos, mientras que en 2018 era de 3 partidos relevantes y uno secundario. Podemos entonces deducir que la fragmentación se debe a que existen varias fuerzas con alta representación. Para

⁴⁶ GILAS, Karolina y otros, El abanico de la representación política, México, TEPJF, 2016, p.190.

⁴⁷ Idem.

terminar este apartado, recuérdese que al principio realizamos el modelo lógico de Taagepera, nos centramos solamente en el número efectivo de partidos parlamentarios. El resultado de acuerdo con el modelo 2016 fue de 4.1800, mientras que el índice NP fue de 4.1807. En 2018 fue de 3.4453, mientras que el índice NP fue de 3.4458.

3.3 Pluralismo o no pluralismo.

Hemos visto cuándo había mayor proporcionalidad (índice D), también hemos visto el número efectivo de partidos electorales (índice NE), el número efectivo de partidos parlamentos (índice NP) y la fragmentación de votos y escaños (índice Rae).

Ahora bien, con base en los resultados obtenidos, tenemos que responder la siguiente pregunta, ¿existe pluralismo en ambas legislaturas?, pero antes de responder dicha pregunta, es necesario responder esta: ¿en qué año había mayor proporcionalidad entre los votos y los escaños? Con base en el índice D, la proporcionalidad entre votos y escaños era más pura en 2016, mientras que en 2018 tendió a ser más impura. ¿A qué se debe dicho suceso? A la sobrerrepresentación que presentan tres partidos en 2018: PES, PT y MORENA, pero especialmente el PES. Recuérdese que el PES obtuvo seis escaños por MR, con una votación equivalente a 2.24%, por consiguiente, es el partido que está más sobrerrepresentado. Llama la atención que tanto en 2016 como en 2018, el PES no logró participar en la asignación de escaños por RP, no obstante, obtuvo un escaño en 2016 con una votación equivalente a 0.02% y seis en 2018. Respondiendo la pregunta sobre pluralismo, sí existe pluralismo. Debido a que en 2016 había 4 partidos efectivos de un total de siete en el congreso, mientras que en el 2018 había 3 partidos relevantes y un partido secundario de un total de 8. Quiere esto decir, que en 2016 en términos porcentuales el total de partidos efectivos era igual a 57.14%, mientras que el resto 42.86% no lo era. En 2018, el 50% eran partidos efectivos, mientras que el otro 50% no. A pesar de que en 2016 eran menos partidos

en el congreso, había mayor efectividad en ellos, sucede lo contrario en 2018, más partidos en el congreso, pero menos efectividad parlamentaria.

Algo que llama la atención es el número de partidos que tienen importancia en los electores. En 2016 eran casi 6 partidos, mientras que en 2018 eran 4, si lo comparamos con el número efecto de partidos parlamentarios, vemos que hay una correlación fuerte en 2018, pues 3 partidos son relevantes y uno secundario en el congreso. Sucede lo contrario en 2016, pues de los seis que tenían importancia electoral, solo 4 tenían importancia en el congreso.

De acuerdo con los índices, observamos lo siguiente, el índice D en 2016 nos muestra una proporción más pura entre los votos y los escaños que en 2018, el índice NE nos muestra que en 2016 había más partidos efectivos electorales que en 2018, el índice NP nos muestra que en 2016 había más partidos parlamentarios que en 2018 y el índice de Rae nos muestra que en 2016 había mayor fragmentación tanto en votos como en escaños que en 2018.

El índice D de 2016 a 2018 tendió a alejarse del 0, por consiguiente, hubo menor proporcionalidad entre los votos y los escaños, el índice NE de 2016 respecto al número tendió a disminuir en 2018, sucedió lo mismo con el índice NP y el índice de Rae de 2016 tendió a alejarse del 1 en 2018, por consiguiente, hubo menor fragmentación. En suma, en 2016 había mayor proporción entre los votos y los escaños, en 2016 había más partidos efectivos en lo electoral como en lo parlamentario y en 2016 había mayor fragmentación.

Recuérdese que se mencionó acerca de la fórmula y el tamaño de la asamblea sobre el supuesto, esto es importante porque en el trabajo realizado por Emmerich y Medina sobre La Representación Proporcional en el Congreso Mexiquense. El índice D era de 3.46. Como indican los autores, el Código mexiquense produce una proporcionalidad bastante "pura". Tenemos que mencionar que dicha congreso está conformado por un total de 75 diputados, 45 por mayoría relativa y 30 por RP. Si lo comparamos con el congreso oaxaqueño. El congreso mexiquense tiene 30 diputados más. Ahora bien, si deseamos ver en qué congreso hay más proporción entre los votos y los escaños, es evidente que en el mexiquense, esto es así porque

de acuerdo con Emmerich y Medina en el Código se establece una auténtica fórmula de proporcionalidad pura, mencionan que en la teoría se conoce como “expectativa de representación”, lo que busca es que el porcentaje de escaños sea igual (más cercano) al porcentaje de la votación válida, por consiguiente, se pretende lograr una proporcionalidad perfecta entre votos y escaños⁴⁸. Con la expectativa de representación, lo que se hace es determinar el número de diputados que cada partido debería obtener por RP, siempre y cuando los partidos cumplan con los requisitos previos, o sea, se toman en cuenta los escaños obtenidos por MR para hacer dicho cálculo y así determinar el número de escaños por RP, buscando que dicho porcentaje sea más cercano al porcentaje de votos, si quedaran escaños por repartir, se recurre al resto mayor. Esta es la razón por la que Emmerich y Medina mencionan que la asamblea mexiquense produce una proporcionalidad bastante pura. Pues recuérdese que hay fórmulas puras y fórmulas impuras. Podemos añadir también que el supuesto del tamaño de la asamblea es importante y es un factor determinante. Aunque claro, el más importante en la mexiquense es la fórmula electoral, como afirman los autores.

⁴⁸ EMMERICH, Gustavo y MEDINA, Luis. La representación proporcional en el Congreso mexiquense: el caso de 2003, México, Argumentos 46/47, 2003, p.102.

Conclusiones

La reforma de 2014 trajo repercusiones en los diferentes estados del país, el congreso del estado de Oaxaca no fue la excepción. Al poner los límites de sobrerrepresentación y subrepresentación. Se buscó que hubiera mayor proporcionalidad entre los votos y los escaños. Cuando desarrollamos el procedimiento de la asignación de escaños por RP y verificamos los límites, los partidos quedaban dentro de sus límites. Pero la cuestión cambió cuando desarrollamos y aplicamos los índices en cada legislatura. Especialmente en 2016 había más partidos sobrerrepresentados que en 2018, pero en 2018, los partidos que estaban sobrerrepresentados era mayor el porcentaje de su sobrerrepresentación, por consiguiente, nos dimos cuenta que la proporción entre los votos y los escaños fue menor en 2018. Esto de la proporción lo comprobamos al aplicar el índice D en ambos años, pues si bien en 2016 era de 15.74, en 2018, pasó a 25.495, es decir, el índice D tendió a alejarse del 0, por consiguiente, tendió a ser más impuro, lo que provocó que hubiera mayor desproporción, o en otras palabras, menor proporción entre los votos y los escaños.

Uno de los partidos que tanto en 2016 y 2018 obtuvo escaños por MR fue Encuentro Social, en 2016 un escaño y en 2018, 6 escaños, pero no obtuvo ningún escaño por RP, pues no logró el umbral requerido para participar. Curiosamente en 2018 era el partido más sobrerrepresentado con apenas una votación de 2.24%, y en 2016 fue el segundo partido más sobrerrepresentado con una votación de 0.02%.

En 2018, el PT no obtuvo ningún escaño por RP, pero obtuvo 6 por MR con una votación de 6.09%. MORENA obtuvo 12 escaños por MR y 8 por RP, a diferencia del PES y PT, su votación fue de 42.36%, está sobrerrepresentado, pero no como los dos partidos.

Si tomamos en cuenta estos datos, el problema está en los escaños que se obtienen por MR, mas no en la asignación de escaños por RP. Esto es así porque los partidos más sobrerrepresentados en 2018 lograron escaños por MR (PES y PT) y no por RP. La otra cuestión tiene que ver con el partido más sobrerrepresentado, ni siquiera logró el umbral requerido del 3%, y con el 2.24% de su votación obtuvo 6 escaños.

Debemos tener en cuenta la sentencia SUP-REC-1595 y sus acumulados de la Sala Superior de 2018, respecto a MORENA, los inconformes solicitaron recurso de reconsideración, mencionaron que MORENA estaba sobrerrepresentado, la sentencia de la Sala fue desechar la demanda, debido a que se presentó de manera extemporánea. Recuérdese que un magistrado se pronunció en contra de tres expedientes, la cuestión tenía que ver con los partidos al ir en coalición, se tenía que analizar a fondo al candidato que se postulara, es decir, saber de qué partido era militante. El problema radicó en la coalición, de ahí que los partidos más sobrerrepresentados fueron aliados de MORENA.

Sobre la pronunciación del magistrado es necesario analizar a fondo las coaliciones y los candidatos que se postulan. Para que no haya una desproporción entre los votos y los escaños.

En 2018, la coalición estuvo integrada por los partidos PES, PT y MORENA, dichos partidos eran los únicos sobrerrepresentados. El PES con una sobrerrepresentación de 12.04%, el PT con 8.19% y MORENA con 5.26%. En comparación con 2016, la coalición estuvo integrada por los partidos PRI y PES, estos partidos fueron los más sobrerrepresentados. El PRI con una sobrerrepresentación de 10.24% y PES con 2.36%. Recuérdese que el total de escaños es 42, si dividimos 100 entre 42, veremos el porcentaje que le corresponde a cada escaño, el resultado es 2.38. Ahora veamos por cuántos escaños estos partidos estaban sobrerrepresentados. En 2018, el PES estaba sobrerrepresentado con 5.05 escaños, el PT con 3.44 y MORENA con 2.21. Si comparamos estos datos con los del 2016, el PRI estaba sobrerrepresentado con 4.30 escaños y el PES con 0.99 escaño (si redondeamos 0.99 es uno). Solo se toman en cuenta los partidos que tienen más de 2.36 de sobrerrepresentación, esto es así, porque 2 centésimas no cambia mucho el resultado. Notamos que el PES en ambos años fue un partido sobrerrepresentado, especialmente en 2018. El PES en ambos casos ganó escaños gracias a la coalición.

Ahora si tomamos en cuenta la subrepresentación, solo se toman en cuenta los partidos que lograron el umbral del 2 y 3%, en 2016, MC era el más subrepresentado

con -3.16%, lo que es igual a 1.33 escaños, aquí debemos destacar que MC no obtuvo escaños, debido a que su número de votos fue menor que el cociente y su remanente también fue menor. El PVEM era el segundo partido más sobrerrepresentado, pero no se toma en cuenta, debido a que no logró pasar el umbral. En 2018, el PRI era el partido más subrepresentado con -5.48 puntos porcentuales, lo que es igual a 2.34 escaños, PRD con -5.46%, igual a 2.29 escaños, PAN con -4.73%, igual a 1.99 escaño y PUP con 2.94%, igual a 1.24 escaño.

Ahora bien, con estos datos de los escaños, vemos que en 2016 MC estaba subrepresentado con -3.16% lo que es igual a 1 escaño, mientras que el PRI y el PES estaban sobrerrepresentados con 4 y 1 escaño (s), respectivamente. En 2018, los partidos PRI, PRD PAN y PUP estaban subrepresentados con 2, 2, 1 y 1 escaño (s), respectivamente, mientras que los partidos PES, PT y MORENA estaban sobrerrepresentados con 5, 2 y 2 escaños, respectivamente. Vemos pues que en ambos años la coalición quedó sobrerrepresentada, especialmente en 2018, pues los tres partidos obtuvieron escaños, no fue el caso de 2016, los partidos PNA y PVEM no obtuvieron escaños.

Es importante el tema de la coalición porque tanto en 2016 como en 2018, nos dimos cuenta que el PES fue aliado de los partidos mayoritarios. Como hemos recalcado, en ambos años no logró el umbral del 3%, pero obtuvo escaños por MR con una cantidad mínima de votos.

Hemos visto que en 2016 la proporción entre votos y escaños era más proporcional que en 2018, pues en 2018 el índice D tendió a alejarse del 0. El índice NE muestra que en 2016 había más partidos efectivos que en 2018, sucede lo mismo con el índice NP. Respecto al índice de Rae, hay una correlación con el índice D, mientras más se acerca el índice D al 0, más se acerca el índice de Rae al 1, es decir, mientras más proporcionalidad hay entre los votos y los escaños, más fragmentado está el índice de Rae.

Al sentar las bases de los sistemas mayoritarios y los sistemas proporcionales, mencionamos que los sistemas mayoritarios buscan la gobernabilidad, mientras que

los sistemas proporcionales la representatividad. En los sistemas mayoritarios hay un solo ganador y en los sistemas proporcionales hay múltiples ganadores. El congreso de Oaxaca, se conforma por diputados de MR y RP, lo que se conoce como sistema mixto o combinado. Vimos que los escaños que se obtienen por MR, hacen que la proporción entre los votos y los escaños sea impura, mientras que los escaños que se obtienen por RP buscan una proporción entre los votos y los escaños. Si tomamos en cuenta nuevamente al PES, encontramos que en los sistemas mayoritarios se pueden obtener varios escaños con una votación mínima como lo fue en 2018, mientras que si tomamos en cuenta la asignación de escaños por RP se busca reflejar al electorado, como lo fue en 2016, el PT y PUP no obtuvieron escaños por MR, pero sí escaños por RP y, en 2018, el PAN, el PRD, el PVEM y PNA no obtuvieron escaños por MR, pero sí por RP. En los sistemas mayoritarios lo que importa es obtener escaños, no importando que haya una desproporción entre los votos y los escaños. El partido mayoritario busca tener el mayor número de escaños, con el fin de tener gobernabilidad, por consiguiente, busca tener la mayoría absoluta o mayoría calificada a través de sus partidos aliados y así lograr reformas. Por otra parte, en los sistemas proporcionales, múltiples partidos pueden obtener escaños por RP como lo fue en 2016 y en 2018. En 2016 de los siete partidos que obtuvieron escaños, cinco fueron por MR y seis por RP, en 2018, de los ocho partidos que obtuvieron escaños, cuatro fueron por MR y seis por RP.

En suma, podemos decir, que se debe tener en cuenta los escaños que se obtienen por MR, para evitar lo sucedido en 2018, aunque en 2016 no fue la excepción, es evidente que los escaños que se obtuvieron por MR afectaron la proporción entre los votos y los escaños, pues el índice D tendió a alejarse más del 0 en 2018. En 2016 el partido que se vio favorecido por la coalición fue el PES, mientras que en 2018, fueron los partidos PES y PT.

BIBLIOGRAFÍA

ACUERDO IEEPCO-CG-70/2018. Disponible en:
<http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2018/IEEPCOCG702018.pdf>

ACUERDO IEEPCO-CG-97/2016. Disponible en:
http://www.ieepco.org.mx/archivos/images/biblioteca_digital/PDFs/2016/02_ACUERDO_ASSIGNACION_DIPUTADOS_RP_2016.pdf

Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (Código abrogado). Disponible en:
http://americo.usal.es/oir/legislatura/leyesestados/Mexico/Cd_Elec_Oaxaca.pdf.

Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (Código abrogado). Disponible en:
https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/L_A_brogada/L_Abrogada_002.pdf

Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca (Código abrogado). Disponible en:
https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/L_A_brogada/L_Abrogada_003.pdf

Colomer, Josep. 2007. *Instituciones políticas*. Barcelona: Ariel.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Disponible en:
[http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Constitucion+Politica+del+Estado+Libre+y+Soberano+de+Oaxaca+\(Dto+ref+1543+aprob+LXIV+Legis++15+jul+2020+PO+30+8a+Secc+25+jul+2020\).pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Constitucion+Politica+del+Estado+Libre+y+Soberano+de+Oaxaca+(Dto+ref+1543+aprob+LXIV+Legis++15+jul+2020+PO+30+8a+Secc+25+jul+2020).pdf)

Emmerich, Gustavo y Canela, Jorge. 2013. *La representación proporcional en los legislativos mexicanos*. México: TEPJF.

Emmerich, Gustavo y Medina, Luis. 2003. *La representación proporcional en el Congreso mexiquense: el caso de 2003*. Argumentos 46/47 (diciembre 2003-abril de 2004): 97-119.

Gilas, Karolina y otros. 2016. *El abanico de la representación política*. México: TEPJF.

González, María. 2019. *Análisis de los criterios en la asignación de diputados de representación proporcional en el estado de México*. México: SOMEE.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (Ley vigente). Disponible en:

[http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+de+Instituciones+Pol%C3%ADticas+y+Procedimientos+Electtorales+de+Oaxaca+\(Dto+ref+1515+aprob+LXIV+Legis+2+jun+2020+PO+Extra+2+jun+2020\)+\(1\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+de+Instituciones+Pol%C3%ADticas+y+Procedimientos+Electtorales+de+Oaxaca+(Dto+ref+1515+aprob+LXIV+Legis+2+jun+2020+PO+Extra+2+jun+2020)+(1).pdf)

Lijphart, Arend. 1994. *Electoral systems and party systems: a study of twenty-seven democracies 1945-1990*. Oxford: Oxford University Press.

Medina, Luis y otros. 2015. *El tamaño sí importa. Sobre la integración de los congresos a partir de la reforma de 2014*. México: SOMEE.

Medina, Luis. 2019. *Las interpretaciones del Tribunal Electoral acerca de los ajustes en la integración de los congresos locales mexicanos. Los problemas por la paridad, la re elección y los sesgos en la representación de los partidos políticos*. México: SOMEE.

Nohlen, Dieter. 1994. *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de cultura económica.

Nohlen, Dieter. 2004. *Sistemas electorales y reforma electoral. Una introducción*. Perú. Editado por la Asociación Civil Transparencia e Internacional IDEA

Recurso de Reconsideración 763 de 2016 (SUP-REC-763/2016).

Recursos de Reconsideración 1595 y ACUMULADOS de 2018 (SUP-REC-1595/2018 Y ACUMULADOS).

Recursos de Reconsideración 263 y 264 de 2016 (SUP-REC-263/2016 y SUP-REC-264/2016, ACUMULADOS).

Recursos de Reconsideración 792, 785, 795,796, 800 y 801 de 2016 (SUP-REC-792/2016, SUP-REC-785/2016, SUP-REC-795/2016, SUP-REC-796/2016, SUP-REC-800/2016 y SUP-REC-801/2016).

Sartori, Giovanni. 1994. *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. México: Fondo de Cultura Económica.

Taagepera, Rein. 2018. *Cómo los votos resultan de los escaños: una visión general de votes from seats de Shugart y Taagepera*. México: Revista Mexicana de Estudios Electorales. Volumen 2, número 19, primer semestre de 2018 (enero-junio): 11-28.